

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, viernes 6 de diciembre de 2013

Número 40.310

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se declara la Responsabilidad Política, al ciudadano y a las ciudadanas que en él se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 635, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial para la Simplificación de Trámites Administrativos, con carácter permanente, multidisciplinario e Interinstitucional, dependiente de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto N° 639, mediante el cual se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público, regidos por la Ley Orgánica del Trabajo.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.-(se reimprime por fallas en los originales).

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2014 de las Empresas y Sociedades Mercantiles que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Dirección de Determinación de Responsabilidades
Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Gerardo Maldonado Chacón, en su condición de Jefe Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre de la Unidad Estatal del Ministerio de Agricultura y Tierras (UEMAT) del estado Táchira, por los hechos irregulares descritos e imputados en el Auto que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Universidad Nacional Experimental de Guayana
Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa al ciudadano Juan Carlos Benítez, estableciéndose la sanción de multa que en ella se menciona, de conformidad con lo establecido en los Artículos que en ella se señalan, de la Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se ordena Ocupación Temporal del Inmueble denominado Arzobispo Silva, ubicado en la dirección que en ella se indica, con las medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, como responsables de los Proyectos, Acciones Centralizadas, Metas y Objetivos, que conforman la Estructura Presupuestaria de este Ministerio durante el ejercicio fiscal 2014.

Resolución mediante la cual se ordena Ocupación Temporal del inmueble ubicado en la dirección que en ella se indica, con las coordenadas UTM DATUM REGVEN que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se ordena Ocupación Temporal de los Inmuebles ubicados en las direcciones que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Acta.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se indican, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yannelly Alexandra Ramírez Santamaría, como Defensora Delegada del estado Miranda.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 187, 222 y 223 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo aprobado en la Sesión Plenaria del día tres de diciembre de 2013.

ACUERDA

Primero. Declarar la **RESPONSABILIDAD POLÍTICA**, al ciudadano **HENRI FALCÓN FUENTES** Gobernador del estado Lara, venezolano y titular de la cédula de identidad N° 7.031.234, por las siguientes razones:

A. Por su manifiesta conducta omisiva y negligente en el ejercicio de sus funciones, al no ejecutar oportunamente el desembolso financiero otorgado vía Ley de Asignaciones Económicas Especiales (LAEE), según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.198, de fecha 11 de junio de 2009, por un monto de **TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000,00)**, destinados a financiar la ejecución del proyecto "*recuperación de las instalaciones de la antigua Sede Niños Cantores TV*", y por el deplorable estado de abandono que presenta en la actualidad el referido inmueble, con el consecuente daño al patrimonio público de un bien perteneciente a la Nación y, sumado a lo anterior, no presentarse de forma clara, precisa y transparente los elementos que demuestren la ejecución física y financiera de la obra, considerando que se produjo una erogación inicial por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.676.675,56)**, para financiar el referido proyecto sin demostrar el destino del remanente por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 323.324,44)**. conductas que se configuran en los delitos de peculado y malversación de fondos públicos, previstos y sancionados en la Ley Contra la Corrupción en sus artículos 53, 54, 56, 57 y 58; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por la falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos en su condición de cuentadante, según el propósito y el espíritu de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Poder Público Estatal.

B. Por la existencia de presuntas irregularidades en cuanto a la transferencia de recursos al Sector Salud del estado Lara y la Fundación para la promoción de la Salud del estado Lara, (Fundasalud) y la situación de retraso administrativo que afectó el normal desenvolvimiento de las actividades propias del estado en esta materia, hecho que refleja un total desconocimiento de la operatividad necesaria a fin de dar respuesta oportuna a las exigencias de la colectividad larense, así como los daños ocasionados producto del mal manejo, y la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados para la disposición de los desechos patológicos en los hospitales del estado Lara. El daño patrimonial causado al estado en razón de estos dos casos del sector salud suman un total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 127.558.902,17)**, configurándose en los delitos de peculado, malversación de fondos públicos y obtención ilegal de utilidad en actos de la administración pública, previstos y sancionados en la Ley Contra la Corrupción, en sus artículos 53, 54, 56, 57 y 72; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

C. Por presuntas irregularidades administrativas cometidas por el ciudadano **HENRI FALCÓN FUENTES**, Gobernador del estado Lara, relacionadas al acto administrativo contenido en el Decreto N° 03831 del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Lara, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria del estado Lara N° 16.202 de fecha 22 de diciembre de 2011, ya que el referido funcionario no presentó a consideración del Consejo Legislativo del estado Lara el Proyecto de Ley de Presupuesto de la entidad federal para el ejercicio fiscal del año 2012, evidenciándose contradicciones e inobservancia de los procedimientos administrativos correspondientes para la aprobación y modificación de la Ley de Presupuesto del estado Lara, así como la formulación del plan operativo anual estatal. Hechos que se configuran en el delito de peculado, previsto y sancionado en la Ley Contra la Corrupción, en sus artículos 53 y 54; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

D. Por presuntas irregularidades administrativas en la realización del evento Top Festival 2009, organizado y promocionado por la Gobernación del estado Lara y no enterar los intereses y derechos fiscales por concepto de impuestos municipales de espectáculos públicos, con motivo de los ingresos obtenidos por la realización del evento artístico, generándose una pérdida patrimonial al Estado venezolano por la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON DOS CÉNTIMOS (Bs. 10.995.283,02)**, en virtud de las cantidades en bolívares pagadas en exceso, en divisa estadounidense. Conductas estas que se configuran en los delitos de peculado, malversación de fondos públicos y obtención ilegal de utilidad en actos de la administración pública, previstos y sancionados en la Ley Contra la Corrupción, en sus artículos 53, 54, 56, 57 y 72; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

E. Por presuntas irregularidades en ocasión a la negociación de un lote de terreno conocido como "*Triangulo del Este*", conducta que demuestra ser negligente, omisiva y permisiva, sumada a la impericia e incapacidad al no resguardar los ejidos municipales y causarle daño al Municipio Iribarren, en cuanto al cambio de denominación a uso comercial, favoreciendo de esta manera intereses privados. El daño patrimonial causado al Municipio fue por la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (BS. 1.036.000,00)**, incurriendo en los delitos de peculado, malversación y utilidad en actos de la administración pública, tipificados y sancionados en la Ley Contra la Corrupción, en sus artículos 53, 54, 56, 57, 58 y 72; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Segundo. Declarar la **RESPONSABILIDAD POLÍTICA**, a los ciudadanos **DANELA JOSEFINA ROMERO HUGAS**, titular de la cédula de identidad N° 7.549.390, Presidenta de la Fundación Regional para la Vivienda (FUNREVI); y a **GERSON ELEAZAR PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 10.846.378, Ex presidente de la Fundación Regional para la Vivienda (FUNREVI), por la falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos y, presuntamente, incurrir en los delitos de peculado culposo, peculado de uso y malversación de fondos públicos, previstos y sancionados en la Ley Contra la Corrupción, en sus artículos 6, 7, 53, 54, 56, 57 y 58; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Tercero. Declarar la **RESPONSABILIDAD POLÍTICA**, a los ciudadanos: **YLEANA GUARENAS**, titular de la cédula de identidad N° 9.820.484 y **PABLO SEPÚLVEDA**, titular de la cédula de identidad N° 13.925.979, en su carácter de Directora General Sectorial de Salud y Director de FUNDASALUD, respectivamente por, presuntamente, incurrir en conductas omisivas y permisivas, sumada a la incapacidad, desconocimiento y negligencia además de

la consecuente y reiterada violación flagrante a las disposiciones legales que rigen la reconducción presupuestaria, los cuales se configuran en los delitos de peculado doloso, peculado de uso, malversación de fondos públicos y obtención ilegal de utilidad en actos de la administración pública, previstos y sancionados en la Ley Contra la Corrupción, en sus artículos 53, 54, 56, 57 y 72; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cuarto. Declarar la **RESPONSABILIDAD POLÍTICA**, a la ciudadana **GISELA DEL CARMEN GIL**, titular de la cédula de identidad N° 11.595.622; Ex Presidenta de CORTULARA, por su conducta negligente, omisiva y permisiva, con respecto a las disposiciones legales que regulan el sistema de control cambiario y no enterar los intereses y derechos fiscales por concepto de impuestos municipales de espectáculos públicos, con motivo de los ingresos obtenidos por la realización del evento artístico denominado "*Top Festival 2009*", los cuales configuran los delitos de peculado, malversación de fondos públicos y obtención ilegal de utilidad en actos de la administración pública, previstos y sancionados en la Ley Contra la Corrupción, en sus artículos 53, 54, 56, 57, y 72; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Quinto. Declarar la **RESPONSABILIDAD POLÍTICA**, a los ciudadanos **MIGDALIA BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° 3.927.249, y **JOSE EMILIO GIMÉNEZ MENDÍA**, titular de la cédula de identidad N° 13.265.233, ex Directora de Catastro y ex Síndico Procurador de la Alcaldía del Municipio Iribarren del estado Lara, respectivamente, por sus conductas negligentes, omisivas y permisivas, sumada a la incapacidad y desconocimiento, así como a la reiterada violación flagrante a las disposiciones legales contenidas en las Ordenanzas del Municipio Iribarren del estado Lara y el consecuente daño patrimonial infringido al Municipio, incurriendo en los delitos de peculado, malversación y utilidad en actos de la administración pública, tipificados y sancionados en la Ley Contra la Corrupción, en los artículos 53, 54, 56, 57, 58 y 72; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 1, 2, 7, 9, 10 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Sexto. Declarar la **RESPONSABILIDAD POLÍTICA** a la ciudadana **ALIX TERESA BONILLA MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° 7.384.500, Contralora provisional del estado Lara, por sus conductas de imprudencia, negligencia, impericia e inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes o instrucciones, además por el alto grado de incapacidad y desconocimiento de los procedimientos de control fiscal. Incurriendo presuntamente en el delito de peculado culposo, tipificado y sancionado en la Ley Contra la Corrupción en su artículo 53; y también como hechos generadores de responsabilidad administrativa, establecidos en los artículos 82 y 91, numerales 2 y 26, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Séptimo. EXHORTAR a la ciudadana **LUISA ORTEGA DÍAZ**, en su carácter de **FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, para que por intermedio de los representantes del Ministerio Público, y con fundamento en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a tenor del artículo 285, numeral 05, que estipula "*...Intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones*", ordene las acciones a que haya lugar, para determinar las responsabilidades penales correspondientes, y profundice en las investigaciones relacionadas con las presuntas irregularidades cometidas por los ciudadanos y ciudadanas precitados en el presente Acuerdo.

Octavo. EXHORTAR a la ciudadana **ADELINA GONZÁLEZ, CONTRALORA GENERAL (E) DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, para que ordene las averiguaciones administrativas, por los hechos, actos u omisiones y declare la responsabilidad administrativa en que hayan incurrido estos funcionarios públicos y funcionarias públicas.

Noveno. EXHORTAR a la ciudadana **GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO**, Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 266, numeral 3, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, inicie el procedimiento correspondiente para declarar si hay o no méritos para el enjuiciamiento del ciudadano **HENRI FALCÓN FUENTES**, Gobernador del estado Lara, por estar directamente vinculado con los hechos a que se contrae el presente Acuerdo.

Décimo. Remitir copia certificada del presente Acuerdo al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS** y al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **JORGE ARREAZA MONTSERRAT**, a los fines legales consiguientes.

Décimo primero. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 635

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 72 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 23 y 24 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Chávez, en el Plan de la Patria manifestó la voluntad del Gobierno, de simplificar todos los trámites innecesarios en los requerimientos exigidos a los ciudadanos y ciudadanas para realizar operaciones legales dentro de la Administración Pública, con el fin de reimpulsar las políticas que permitan la instauración definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, para continuar construyendo el socialismo Bolivariano del siglo XXI,

CONSIDERANDO

Que la Actividad de la Administración Pública se desarrolla en base a los principios que rigen a la misma, entre los cuales se encuentran la economía, celeridad, simplicidad, eficacia, eficiencia, coordinación, cooperación, accesibilidad, responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho y con supresión de las formalidades no esenciales,

CONSIDERANDO

Que existe un marco legal para dar forma y ejecución a la simplificación de trámites administrativos, debiendo

implementarse para ello instancias y mecanismos que brinden celeridad a los procesos y efectúen constante revisión de aquellos trámites que deben reducirse cada vez más en favor de los particulares,

CONSIDERANDO

Que dentro de las estrategias de impulso para el sector productivo e industrial del país, se hace necesaria la creación de nuevas unidades productivas en el menor tiempo posible y con la mayor calidad, a fin de sumarse a todas las cadenas productivas del país.

DECRETO

Creación

Artículo 1º. Se crea la **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**, con carácter permanente, multidisciplinario e interinstitucional, dependiente de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Objeto

Artículo 2º. La **COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**, tendrá por objeto organizar, analizar y dar seguimiento a todo lo referido con la simplificación de trámites, dentro de la Administración Pública, con especial énfasis en la tramitación eficaz de los actos relacionados a la exportación e importación de materia prima para el sector industrial, buscando favorecer a las pequeñas y medianas industrias.

Atribuciones

Artículo 3º. La Comisión Presidencial para la Simplificación de Trámites Administrativos tendrá las siguientes funciones:

1. Compilar la información referida a procesos dentro de la Administración Pública, a fin de simplificar los pasos que deban efectuarse en cada uno, para reducirlos en un lapso mínimo de realización.
2. Recomendar a todos los órganos de la Administración Pública, lineamientos a fin de reducir sus trámites administrativos internos.
3. Diseñar campañas comunicacionales tendentes a la reducción de los procesos dentro de las instituciones públicas, que estimulen la participación de los particulares en la realización y confianza en los mismos.
4. Dictar a todos los órganos y entes de la Administración Pública, los lineamientos para la implementación de las Ventanillas Únicas de Trámites Administrativos, enlazadas entre sí.
5. Diseñar un Sistema Único de Simplificación de Trámites, a implementarse por todos los entes de la Administración Pública.
6. Coordinar la tramitación eficaz de los actos relacionados a la exportación e importación de materia prima para el Sector Industrial.
7. Coordinar las Ventanillas Únicas para los trámites de la Producción en todos los estados de la República.
8. Constituir las subcomisiones, los equipos o grupos técnicos de trabajo que estime necesarios, para garantizar la mejor

ejecución de sus funciones y el cabal cumplimiento de los fines de su creación, para lo cual podrá incorporar a determinadas actividades a los órganos y entes de la Administración Pública, que en razón de sus competencias pudieran coadyuvar en el proceso.

Estructura

Artículo 4º. La Comisión Presidencial para la Simplificación de Trámites Administrativos, estará conformada por los siguientes representantes:

- Vicepresidente Ejecutivo de la República, quién la presidirá y coordinará.
- Cuarto Vicepresidente del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios para el Área Económica.
- Ministro del Poder Popular para Industrias.
- Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ministro del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales.
- Ministro del Poder Popular de Planificación.
- Ministro del Poder Popular para el Comercio.
- Federación de Industrias (FEDEINDUSTRIAS).

También podrán formar parte de la misma, representantes del sector productivo del país, de carácter público o privado, a requerimiento del Coordinador de la Comisión y con el visto bueno del resto sus Miembros.

Normativa Interna

Artículo 5º. La Comisión Presidencial para la Simplificación de Trámites Administrativos, establecerá por acuerdo de la mayoría absoluta, las normas internas concernientes a su estructura, organización y funcionamiento.

Cooperación entre instituciones

Artículo 6º. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Presidencial para la Simplificación de Trámites Administrativos, deberá trabajar en coordinación con los órganos y entes competentes en la materia.

Organismos encargados de la ejecución

Artículo 7º. Vicepresidencia de la República, Cuarto Vicepresidente del Consejo Ministras y Ministros Revolucionarios para el Área Económica y el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Duración

Artículo 8º. La Comisión Presidencial para la Simplificación de Trámites Administrativos, por tener carácter permanente, para lo cual se establecerán Ventanillas Únicas para trámites de la Producción en todos los estados de la República.

Secretaría Técnica

Artículo 9º. La Comisión Presidencial para la Simplificación de Trámites Administrativos contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será designado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en su carácter de Presidente de la Comisión.

Plazo de Instalación

Artículo 10. La Comisión Presidencia para la Simplificación de Trámites Administrativos se instalará dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Vigencia

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 639

03 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 11 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 1º, 10 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, debidamente suscrito y ratificado por la República, impone a los Estados partes la obligación general de adoptar medidas adecuadas, de carácter positivo, dirigidas a garantizar a todas las personas el derecho humano al trabajo,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, e igualmente establece que toda persona tiene derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo,

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional ha impulsado un sostenido proceso de diálogo social, destinado a consolidar el aparato productivo

nacional, el fortalecimiento del mercado interno, la diversificación de la economía, la protección de la capacidad de consumo de la población, así como la preservación y generación de empleos estables y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado proteger el trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras creadores de la riqueza socialmente producida, y que, en este sentido, deben ser adoptadas las medidas que sean consideradas necesarias para preservar el empleo, de conformidad con el espíritu, propósito y razón de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo ofrecer a los trabajadores y trabajadoras las garantías requeridas para que no sean objeto de despidos, traslados o desmejoras en sus condiciones de trabajo,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha venido sosteniendo contacto directo con los actores sociales del sector laboral, los cuales han manifestado las medidas necesarias que deben tomarse para garantizar el derecho al trabajo y la protección contra el desempleo,

CONSIDERANDO

Que ha sido y es política del Ejecutivo Nacional la protección del empleo, del salario y del ingreso familiar, particularmente en el contexto de las medidas económicas y de protección social implementadas para combatir la inflación inducida, el acaparamiento, la especulación, la usura y la corrupción.

DECRETO

Artículo 1º. Se establece la inamovilidad laboral a favor de los trabajadores y trabajadoras del sector privado y del sector público regidos por la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, entre el primero (1º) de enero de dos mil catorce (2014) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), ambas fechas inclusive; a fin de proteger el derecho al trabajo como proceso fundamental que permite la promoción de la prosperidad, el bienestar del pueblo y la construcción de una sociedad justa y amante de la paz.

Artículo 2º. Los trabajadores y trabajadoras amparados por el presente Decreto no podrán ser despedidos, despedidas, desmejorados, desmejoradas, trasladados o trasladadas sin justa causa calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

Artículo 3º. En caso que el trabajador o la trabajadora protegido o protegida por este Decreto sea despedido, despedida, desmejorado o desmejorada sin justa causa, trasladado o trasladada sin su consentimiento, podrá denunciar el hecho dentro de los treinta (30) días continuos siguientes ante el Inspector o Inspectora del Trabajo de la jurisdicción, y solicitar el reenganche y el pago de salarios caídos, así como los demás beneficios dejados de percibir, o la restitución de la situación jurídica infringida, según el procedimiento establecido

en el artículo 425 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

El presente Decreto no excluye la posibilidad de convenios o acuerdos entre patronos o patronas, por una parte, y trabajadores y trabajadoras, por la otra, para lograr la reducción de personal o la modificación de condiciones de trabajo, mediante el procedimiento de negociación colectiva voluntaria establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4°. Los Inspectores e Inspectoras del Trabajo tramitarán, con preferencia a cualquier otro asunto, los procedimientos derivados de la inamovilidad laboral consagrada en el presente Decreto, y procederán con la mayor eficiencia y eficacia en salvaguarda y protección de los derechos laborales.

Artículo 5°. Gozarán de la protección prevista en este Decreto, independientemente del salario que devenguen:

- Los trabajadores y las trabajadoras a tiempo indeterminado a partir de un (1) mes al servicio de un patrono o patrona;
- Los trabajadores y las trabajadoras contratados y contratadas por tiempo determinado mientras no haya vencido el término establecido en el contrato;
- Los trabajadores y las trabajadoras contratados y contratadas para una obra determinada mientras no haya concluido la totalidad o parte de la misma que constituya su obligación.

Quedan exceptuados del presente Decreto los trabajadores y trabajadoras que ejerzan cargos de dirección y los trabajadores y trabajadoras de temporada u ocasionales.

La estabilidad de los funcionarios y funcionarias públicos se regirá por las normas de protección contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 6°. Al patrono o patrona que obstaculice o desactive el orden de reenganche y restitución de la situación jurídica infringida de un trabajador o trabajadora protegido por la inamovilidad laboral, se le impondrán las medidas y sanciones previstas en la Ley.

Los Tribunales del Trabajo no darán curso a recursos administrativos de nulidad, hasta tanto se cumpla la orden de reenganche y la restitución de la situación jurídica infringida, conforme lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil catorce (2014).

Artículo 8°. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 23 de julio de 2013

203°, 154° y 14°

N° 037-13

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77, numerales 2, 19 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ LEONARDY JARDINES GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.090.541, Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **JOSÉ LEONARDY JARDINES GARCÍA**, Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Gestionar todo lo relacionado con los movimientos de personal ante el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.
2. La correspondencia dirigida al Despacho del Ministro, Despacho del Viceministro o Viceministra de Articulación Social, Despacho del Viceministro y Viceministra de Seguimiento de la Gestión de Gobierno, Despacho del Viceministro o Viceministra de Análisis Estratégico y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Relaciones Presidenciales, las Oficinas, Direcciones y Dependencias del Despacho, relacionadas con las funciones de la Oficina de Recursos Humanos.
3. Ordenar los compromisos del presupuesto y planes organizativos del ejercicio fiscal vigente, así como, los traspasos presupuestarios de las partidas correspondientes a gastos de personal, imputables a la Oficina a su cargo.
4. Tramitar y firmar lo concerniente al régimen de prestaciones sociales y prestación de antigüedad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
5. Elaborar y autorizar las nóminas y demás instrumentos de pago de los funcionarios, personal obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.
6. Tramitar permisos remunerados o no remunerados, gremiales, sindicales, comisiones de servicios, suspensiones con o sin goce de sueldo, previa aprobación del Ministro, mediante Punto de Cuenta.
7. Tramitar ingresos, reingresos, pensiones de jubilación o incapacidad, remociones, destituciones, retiros, traslados y ascensos, previa aprobación del Ministro o Ministra, mediante Punto de Cuenta.
8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los empleados, con excepción de los Directores Generales.
9. Las notificaciones de los actos administrativos de designación, remoción y retiro de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.
10. Evaluación de desempeño del personal empleado y obrero.
11. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal.
12. Aprobar las pasantías que le sean requeridas a su Oficina, las cuales no serán remuneradas.
13. Suscribir constancias de trabajo, vacaciones, certificados de cargos y antecedentes de servicios.
14. Suscribir los contratos de trabajo y honorarios profesionales, previa aprobación del Ministro, mediante Punto de Cuenta.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

CUARTO: El Funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Ministro, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina de Recursos Humanos, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y Número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

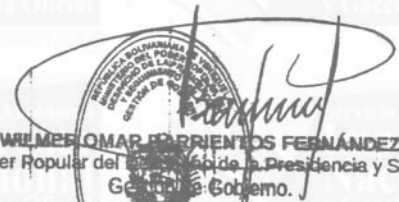
SÉPTIMO: Según corresponda, el Funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso.

OCTAVO: Se revoca la Resolución N° 034-12 de fecha 12 de noviembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.048, de la misma fecha.

NOVENO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

DÉCIMO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.-


WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la
Gestión de Gobierno.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 061-13

Caracas, 19 de noviembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

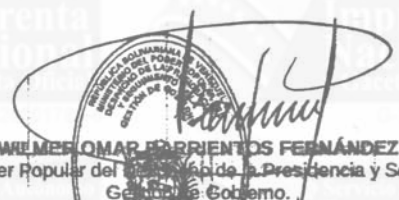
PRIMERO: Designar al ciudadano **ALEXIS RAMÓN TOYO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.638.793, DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, adscrita al Viceministerio de Análisis Estratégicos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 47 y 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, contenido en el Decreto N° 247, de fecha 18 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de la misma fecha.

SEGUNDO: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la
Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 079
Caracas, 03 DIC 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano REINALDO DE JESÚS SULBARÁN MALDONADO, titular de la cédula de identidad N° V-13.649.964, como DIRECTOR DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PAGO DE LA DEUDA, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 21 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


NELSON J. MERENTES D.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 080
Caracas, 03 DIC 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano YVÁN JOSÉ GUERRA ROSAS, titular de la cédula de identidad N° V-11.063.979, como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA, de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 21 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


NELSON J. MERENTES D.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 081
Caracas, 03 DIC 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa a la ciudadana MAYORI VIOLETA OLIVAR ORTEGA, titular de la cédula de identidad N° V-11.680.005, como DIRECTORA DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, adscrita a la Dirección General de Administración de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 21 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.




NELSON J. MERENTES D.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 082
Caracas, 03 DIC 2013
203° y 154°
RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa al ciudadano LUIS ALBERTO DE JESÚS MUÑOZ, titular de la cédula de identidad N° V- 14.384.257, como DIRECTOR DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrita a la Dirección General de Administración de la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 21 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


NELSON J. MERENTES D.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS


República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Finanzas-Oficina Nacional de Presupuesto-Número 161 Caracas, 30 de Noviembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos de capital para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD, por la cantidad de TRECE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 13.005.716) (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 29 de Noviembre de 2013 de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD: Bs. 13.005.716,00

De la Acción	Centralizada:	Descripción	Cantidad
Acción Específica:	640002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	514.810,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	380.650,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	60.000,00
	04.01.00	"Cueros y pieles"	19.700,00
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	19.500,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	19.850,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	28.800,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	60.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	38.400,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	30.000,00
	07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	9.600,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	9.600,00
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	38.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	9.600,00
	10.09.00	"Especies timbradas y valores"	9.600,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	28.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	84.160,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.03.00	"Estacionamiento"	59.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	10.160,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	15.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Recursos Ordinarios)	50.000,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 07.04.00 "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas" " 50.000,00

De los
Proyectos: 640023000 "Prevención y acompañamiento integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad" " 2.415.377,00

Acción
Específica: 640023004 "Atención integral del joven en situación de vulnerabilidad" " 665.772,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios) " 527.600,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 03.99.00 "Otros productos textiles y vestuarios" " 50.000,00
05.05.00 "Material de enseñanza" " 74.000,00
05.99.00 "Otros productos de pulpa, papel y cartón" " 9.600,00
06.05.00 "Productos de tocador" " 29.000,00
06.08.00 "Productos plásticos" " 197.000,00
08.08.00 "Material de educación" " 144.000,00
10.09.00 "Especies timbradas y valores" " 24.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios) " 51.000,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 01.02.00 "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas" " 42.000,00
10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" " 9.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" (Recursos Ordinarios) " 87.172,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 07.04.00 "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas" " 87.172,00

Acción
Específica: 640023005 "Continuidad del Programa Nacional de Prevención de las situaciones de vulnerabilidad juvenil" " 1.359.700,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios) " 999.700,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 05.05.00 "Material de enseñanza" " 199.000,00
05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" " 99.300,00
05.99.00 "Otros productos de pulpa, papel y cartón" " 99.400,00
06.05.00 "Productos de tocador" " 4.800,00
06.08.00 "Productos plásticos" " 80.000,00
08.08.00 "Material de educación" " 498.000,00
10.04.00 "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" " 9.600,00
10.11.00 "Materiales eléctricos" " 4.800,00
10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias" " 4.800,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios) " 310.000,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 02.05.00 "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" " 61.000,00
10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" " 249.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" (Recursos Ordinarios) " 50.000,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 07.04.00 "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas" " 50.000,00

Acción
Específica: 640023006 "Desarrollo de Campaña comunicacional para la prevención de las situaciones de vulnerabilidad en los jóvenes" " 389.905,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios) " 285.905,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 03.99.00 "Otros productos textiles y vestuarios" " 74.400,00
05.05.00 "Material de enseñanza" " 49.200,00
05.99.00 "Otros productos de pulpa, papel y cartón" " 9.600,00
06.05.00 "Productos de tocador" " 24.000,00
08.08.00 "Material de educación" " 119.105,00
10.09.00 "Especies timbradas y valores" " 9.600,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios) " 104.000,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 02.05.00 "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" " 55.000,00
10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" " 49.000,00

Proyecto: 640024000 "Formación del Joven en Valores para la Construcción de la Patria Nueva" " 9.524.643,00

Acción
Específica: 640024007 "Consolidación del Sistema de Formación Integral para la Juventud" " 281.660,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios) " 85.860,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" " 9.600,00
05.05.00 "Material de enseñanza" " 70.500,00
05.99.00 "Otros productos de pulpa, papel y cartón" " 3.840,00
06.08.00 "Productos plásticos" " 1.920,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios) " 175.800,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 02.05.00 "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" " 98.000,00
06.03.00 "Estacionamiento" " 9.600,00
06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería" " 19.200,00
10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" " 49.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" (Recursos Ordinarios) " 20.000,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 07.04.00 "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas" " 20.000,00

Acción
Específica: 640024008 "Financiamiento de Proyectos Socioprodutivos a EPS" " 586.541,00

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios) " 141.541,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 03.99.00 "Otros productos textiles y vestuarios" " 4.800,00
05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón" " 49.200,00
05.05.00 "Material de enseñanza" " 58.741,00
05.99.00 "Otros productos de pulpa, papel y cartón" " 9.600,00
06.08.00 "Productos plásticos" " 4.800,00

08.08.00 "Material de educación" " 9.600,00
10.09.00 "Especies timbradas y valores" " 4.800,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" (Recursos Ordinarios) " 445.000,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-
Específicas: 02.05.00 "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" " 99.000,00
06.03.00 "Estacionamiento" " 249.000,00
06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería" " 48.000,00
10.03.00 "Servicios de procesamiento de datos" " 49.000,00

Acción
Específica: 640024009 "Fortalecimiento de la participación del joven en el turismo nacional, recreación, deportes, saberes populares y culturales

		como estrategia para el uso del tiempo libre."	"	391.500,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>216.500,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	49.100,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	19.200,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	78.800,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	49.700,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	19.200,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>175.000,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	99.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	28.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	48.000,00
Acción Específica:	640024010	"Campaña Comunicacional para Impulsar el uso adecuado de las redes sociales"	"	7.762.802,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>92.403,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	"	9.600,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	29.400,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	29.203,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	9.600,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	9.800,00
	08.08.00	"Material de educación"	"	4.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>7.504.500,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	30.000,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	14.400,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	3.300.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	4.100.000,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	60.100,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>165.899,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	165.899,00
Acción Específica:	640024011	"Apoyo Socio-Económico a Jóvenes con necesidades especiales"	"	411.700,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>312.700,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	49.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	49.000,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	49.500,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	9.600,00
	08.08.00	"Material de educación"	"	98.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	48.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	9.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>99.000,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	99.000,00
Acción Específica:	640024012	"Creación y Rehabilitación de Espacios (Deportivos, Culturales y Turísticos) para encuentro y disfrute de la juventud"	"	90.440,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>90.440,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	29.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	9.600,00
	08.08.00	"Material de educación"	"	48.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	1.920,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	1.920,00
Proyecto:	640025000	"Construyendo la Patria con el Voluntariado Joven"	"	550.886,00
Acción Específica:	640025001	"Registro Nacional de jóvenes como voluntarios, grupos, organizaciones juveniles y jóvenes en situación de vulnerabilidad. 01/01/2013 31/12/2013 registro 1.691.949 Jóvenes voluntarios, Organizaciones y grupos juveniles registrados 10.188.713 10,84%"	"	265.200,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>19.200,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	19.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>146.000,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	48.000,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	98.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>100.000,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	100.000,00
Acción Específica:	640025002	"Impulso para la conformación y consolidación de redes juveniles"	"	127.686,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>20.000,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	20.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>107.686,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	107.686,00
Acción Específica:	640025003	"Conformación, consolidación y acompañamiento del voluntariado por la construcción de la patria joven"	"	84.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>84.000,00</u>
		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	84.000,00

Acción Específica:	640025004	"Diseño de Campaña Comunicacional para el fortalecimiento de las redes juveniles y la organización del voluntariado joven"	"	74.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>74.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	74.000,00
Al Proyecto:	640024000	"Formación del Joven en Valores para la Construcción de la Patria Nueva"	"	13.005.716,00
Acción Específica:	640024009	"Fortalecimiento de la participación del joven en el turismo nacional, recreación, deportes, saberes populares y culturales como estrategia para el uso del tiempo libre."	"	6.151.216,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>6.151.216,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.151.216,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	1.000.000,00
Acción Específica:	640024010	"Campaña Comunicacional para Impulsar el uso adecuado de las redes sociales"	"	6.854.500,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>6.273.743,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	6.273.743,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Recursos Ordinarios)	"	<u>580.757,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	193.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	193.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	194.757,00

Comuníquese y Publíquese


 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto
 MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 162 - Caracas, 30 de Noviembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica, que afecta a los gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT, por la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.500.000) autorizado por esta Oficina el 29 de Noviembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT	Bs. 6.500.000
Acción Centralizada:	620002000 "Gestión Administrativa" " 6.500.000
Acción Específica:	620002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" " 6.500.000

DE:	Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	<u>1.175.861</u>
	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	1.175.861
	Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>1.551.558</u>
	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de Protección en Traslado de Fondos y de Mensajería"	"	171.000
		07.01.00	"Publicidad y Propaganda"	"	850.000
		10.02.00	"Servicios de Contabilidad y Auditoría"	"	75.000
		10.03.00	"Servicios de Procesamiento de Datos"	"	60.000
		10.04.00	"Servicios de Ingeniería y Arquitectónicos"	"	395.558
	Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>3.772.581</u>
	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	250.350
		05.99.00	"Otros Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento"	"	103.270
		09.02.00	"Equipos de Computación"	"	107.639
		12.04.00	"Paquetes y Programas de Computación"	"	1.000.000
		99.01.00	"Otros Activos Reales"	"	2.311.322
	Partida:	4.04	"Activos Reales" - Ingresos Ordinarios	"	<u>6.500.000</u>
	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.01.00	"Vehículos Automotores Terrestres"	"	6.500.000

Comuníquese y Publíquese


 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto
 MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Según de la Resolución N° 043
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262
 de fecha 1/10/13

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 163 Caracas, 30 de Noviembre de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A. (TRANSBARCA), por la cantidad de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES (71.165.571). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	65.325.571
- Transferencias y Donaciones Corrientes	<u>28.807.171</u>
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	28.807.171
Gastos de Funcionamiento	
Recursos Ordinarios	28.807.171
- Ingresos de Operación	<u>36.518.400</u>
Ventas Brutas de Servicios	36.518.400
B. Gastos Corrientes	57.765.571
- Gastos de Operación	<u>57.365.571</u>
Remuneraciones	38.084.830
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	16.804.000
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	13.264.830
Aportes Patronales	1.460.000
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	1.880.000
Asistencia Socio-Económica	4.676.000
Bienes y Servicios	19.040.741
Bienes de Consumo	4.596.741
Servicios no Personales	14.444.000
Depreciación y Amortización	240.000
- Transferencias y Donaciones Corrientes	<u>400.000</u>
Al Sector Privado	
Donaciones Corrientes al Sector Privado	400.000
Donaciones a Personas	400.000
C. Resultado Económico: Ahorro	7.560.000
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	7.800.000
- Ahorro en Cuenta Corriente	7.560.000
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	240.000
B. Gastos de Capital	7.800.000
- Inversión Real Directa	<u>7.700.000</u>
Formación Bruta de Capital Fijo	7.700.000
Respuestos y Reparaciones Mayores	4.400.000
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	3.175.000
Otros Activos Reales	125.000
- Bienes Intangibles	<u>100.000</u>
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	5.600.000
- Disminución de Disponibilidades	<u>5.600.000</u>
Disminución de Bancos	5.600.000
B. Aplicaciones Financieras	5.600.000
- Pasivos	<u>5.600.000</u>
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a CP	5.600.000
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	5.600.000

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE BARQUISIMETO, C.A. (TRANSBARCA)
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	71.165.571
Transferencias Corrientes del Sector Público	28.807.171
Ingresos de Operación	36.518.400
Ingresos de Capital	240.000
Recursos Financieros	5.600.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	71.165.571
Acciones Centralizadas	71.165.571

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE BARQUISIMETO, C.A. (TRANSBARCA)
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	38.084.830
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	4.596.741
4.03	Servicios No Personales	14.444.000
4.04	Activos Reales	7.800.000
4.07	Transferencias y Donaciones	400.000
4.08	Otros Gastos	240.000
4.11	Disminución de Pasivos	5.600.000
TOTAL		71.165.571

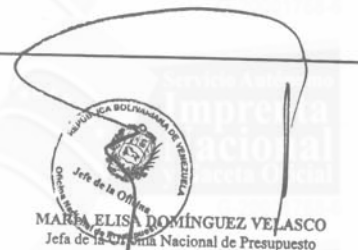
SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE BARQUISIMETO, C.A. (TRANSBARCA)
PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	6.048.896
INGRESOS	65.325.571
Transferencias Corrientes del Sector Público	28.807.171
Ingresos de Operación	36.518.400
SALDO INICIAL + INGRESOS	71.374.467
EGRESOS	70.925.571
Egresos de Operación	57.125.571
Inversión Real	7.800.000
Disminución de Pasivos	5.600.000
Otros Egresos	400.000
SALDO FINAL	448.896

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE BARQUISIMETO, C.A. (TRANSBARCA)
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	106
- Alto Nivel y Dirección	1
- Directivo	20
- Profesional y Técnico	36
- Personal Administrativo	49
Personal Contratado	457
- Profesional y Técnico	409
- Personal Administrativo	4
- Obrero	44
TOTAL	563

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 164 Caracas, 30 de Noviembre
de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa

Trolebús Mérida, C.A (TROMERCA), por la cantidad de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (61.302.899). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

TROLEBÚS MÉRIDA, C.A., (TROMERCA)
CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	58.381.251
- Transferencias y Donaciones Corrientes	58.381.251
De la República	58.381.251
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	58.381.251
Gastos de Funcionamiento	58.381.251
B. Gastos Corrientes	58.381.251
- Gastos de Operación	58.381.251
Remuneraciones	56.880.735
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	19.044.958
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	15.549.846
Aportes Patronales	3.520.400
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	4.359.010
Asistencia Socioeconómica	14.406.521
Compra de Bienes y Servicios	1.336.380
Bienes de Consumo	131.000
Servicios No Personales	1.205.380
Impuestos Indirectos	164.136
C. Resultado Económico: Equilibrio	0
II. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	2.921.648
Activos Financieros	2.921.648
Disminución de Bancos	2.921.648
B. Aplicaciones Financieras	2.921.648
Pasivos Financieros	2.921.648
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a CP	
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	2.921.648

TROLEBÚS MÉRIDA, C.A., (TROMERCA)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	61.302.899
Transferencias Corrientes del Sector Público	58.381.251
Fuentes Financieras	2.921.648
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	61.302.899
Acciones Centralizadas	61.302.899

TROLEBÚS MÉRIDA, C.A., (TROMERCA)
PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	56.880.735
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	131.000
4.03	Servicios No Personales	1.369.516
4.11	Disminución de Pasivos	2.921.648
TOTAL		61.302.899

TROLEBÚS MÉRIDA, C.A., (TROMERCA)
PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	2.921.648
INGRESOS	58.381.251
Transferencias Corrientes del Sector Público	58.381.251
SALDO INICIAL + INGRESOS	61.302.899
EGRESOS	61.302.899
Egresos de Operación	58.381.251
Disminución de Pasivos	2.921.648
SALDO FINAL	0

TROLEBÚS MÉRIDA, C.A., (TROMERCA)
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014	Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	28	
- Alto Nivel y de Dirección	1	
- Directivo	27	
Personal Contratado	590	
- Profesional y Técnico	218	
- Personal Administrativo	218	
- Personal Médico	2	
- Obrero	152	
TOTAL	618	

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 166 Caracas, 02 de Diciembre
de 2013. 203º y 154º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la Sociedad Mercantil AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS, C.A. (AVN), por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 52.999.839). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	51.678.225
- Ingresos de Operación	2.642.899
Venta bruta de servicios	2.642.899
- Transferencias y donaciones corrientes	48.935.326
Transferencias corrientes Internas recibidas del sector público	48.935.326
De la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	48.935.326

B. Gastos Corrientes	<u>49.518.440</u>
- Gastos de Operación	49.204.405
Gastos de Personal	40.706.189
Materiales, Suministros y Mercancías	1.919.071
Servicios no Personales	5.157.531
Otros Gastos	<u>1.421.614</u>
Depreciación y Amortización	1.421.614
- Transferencias y Donaciones Corrientes	314.035
Transferencias corrientes al sector privado	<u>314.035</u>
Jubilaciones y otros beneficios asociados	314.035

C. Resultado Económico: Ahorro 2.059.785

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital 3.481.399

Ahorro en Cuenta Corriente 2.059.785
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas 1.421.614

B. Gastos de Capital 3.481.399

- Activos Reales 3.481.399
Maquinarias y Equipos 3.481.399

C. Resultado Financiero: Equilibrio 0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	<u>52.999.839</u>
Ingresos Corrientes	51.578.225
Recursos de Capital	1.421.614
Categorías Presupuestarias	<u>52.999.839</u>
Acciones Centralizadas	15.101.980
Proyectos	37.897.859

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	40.706.189
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.919.071
4.03	Servicios no Personales	5.157.531
4.04	Activos Reales	3.481.399
4.07	Transferencias y Donaciones	314.035
4.08	Otros Gastos	1.421.614
	Total	<u>52.999.839</u>

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	<u>470.988</u>
Ingresos	<u>51.578.225</u>
Venta bruta de servicios	2.642.899
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	48.935.326
Saldo Inicial + Ingresos	<u>52.049.213</u>
Egresos	<u>51.578.225</u>
Egresos de Operación	47.782.791
Inversión Real	3.481.399
Otros Egresos	314.035
Saldo Final	<u>470.988</u>

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	281
- Alto Nivel y de Dirección	19
- Profesional y Técnico	146
- Administrativo	71
- Obrero	45
Personal Contratado	58
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Profesional y Técnico	19
- Administrativo	18
- Obrero	20
Total	<u>339</u>

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
120.511	Fortalecimiento de la gestión en la Agencia Venezolana de Noticias, C.A., para la eficacia y eficiencia informativa con los valores socialistas.	Pieza	70.000	37.897.859

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa del Departamento Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 167 Caracas, 02 de Diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa RADIO MUNDIAL, C.A., por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 18.336.446). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	<u>17.856.446</u>
- Ingresos de Operación	8.620.000
Venta bruta de servicios	8.520.000
- Transferencias y Donaciones Corrientes	9.336.446
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público de la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	<u>9.336.446</u>
B. Gastos Corrientes	<u>16.942.395</u>
- Gastos de Operación	16.695.244
Gastos de Personal	12.549.299
Materiales, Suministros y Mercancías	991.084
Servicios No Personales	2.674.881
Otros Gastos	<u>480.000</u>
Depreciación y Amortización	480.000
- Transferencias y Donaciones Corrientes	247.151
Transferencias Corrientes al Sector Privado	247.151
Pensiones, jubilaciones y otros beneficios asociados	71.400
Donaciones a personas	175.751
C. Resultado Económico: Ahorro	914.051

II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	1.394.051
Ahorro en Cuenta Corriente	914.051
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas	480.000
B. Gastos de Capital	643.841
-Activos Reales	643.841
Maquinarias y Equipos	562.793
Edificaciones y mejoras de obras	81.048
C. Resultado Financiero: Superávit	750.210

III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	750.210
Superávit	750.210
B. Aplicaciones Financieras	750.210
Pasivos	750.210
Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores	415.233
Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores	200.000
Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	45.800
Disminución de otras cuentas por cobrar	89.177

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	18.336.446
Ingresos Corrientes	17.856.446
Recursos de Capital	480.000
Categorías Presupuestarias	18.336.446
Acciones Centralizadas	9.503.411
Proyectos	8.833.035

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	12.549.299
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	991.064
4.03	Servicios No Personales	2.674.881
4.04	Activos Reales	643.841
4.07	Transferencias y Donaciones	247.151
4.08	Otros Gastos	480.000
4.11	Disminución de Pasivos	750.210
	Total	18.336.446

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	5.000.004
Ingresos	17.856.446
Ingresos Corrientes	17.856.446
Saldo Inicial + Ingresos	22.856.450
Egresos	17.856.446
Egresos de Operación	16.215.244
Inversión Real	643.841
Otros Egresos	997.361
Saldo Final	5.000.004

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	131
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	14
- Profesional y Técnico	62
- Administrativo	54
Personal Contratado	10
- Profesional y Técnico	8
- Administrativo	2
Total	141

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
121.254	Consolidación de la participación popular en la calle, a través de Radio Mundial, para profundizar en los valores socialistas	Programa	1.500	8.833.035

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


 MARIÁ ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 168 Caracas, 02 de Diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa RADIODIFUSORA LOS ANDES, C.A., por la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 1.852.697). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.807.697
Ingresos de Operación	200.000
Venta bruta de servicios	200.000
Transferencias y donaciones corrientes	1.607.697
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	1.607.697
De la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	1.607.697
B. Gastos Corrientes	1.769.671
Gastos de Operación	1.766.317
Gastos de Personal	1.428.010
Materiales, Suministros y Mercancías	66.934
Servicios No Personales	226.373
Otros Gastos	45.000
Depreciación y Amortización	45.000
Transferencias y donaciones corrientes	3.354
Transferencias corrientes al sector privado	3.354
Directas a personas	3.354
Pensiones y otros beneficios asociados	1.443
Jubilaciones y otros beneficios asociados	1.911
C. Resultado Económico: Ahorro	38.026

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	83.026
Ahorro en Cuenta Corriente	38.026
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas	45.000
B. Gastos de Capital	68.304
Activos Reales	58.304
Maquinarias y Equipos	58.304
C. Resultado Financiero: Superávit	24.722

III. CUENTA FINANCIERA

A. Recursos Financieros	24.722
Superávit financiero	24.722
B. Aplicaciones Financieras	24.722
Pasivos Financieros	24.722
Disminución de cuentas y efectos por pagar	24.722

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	1.852.697
Ingresos Corrientes	1.807.697
Recursos de Capital	45.000
Categorías Presupuestarias	1.852.697
Proyecto	1.020.240
Acciones Centralizadas	832.457

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	1.428.010
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	66.934
4.03	Servicios No Personales	226.373
4.04	Activos Reales	58.304
4.07	Transferencias y Donaciones	3.354
4.08	Otros Gastos	45.000
4.11	Disminución de Pasivos	24.722
Total		1.852.697

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	1.307.765
Ingresos	1.807.697
Venta bruta de servicios	200.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	1.607.697
Saldo Inicial + Ingresos	3.115.462
Egresos	1.807.697
Egresos de Operación	1.721.317
Inversión Real	58.304
Otros Gastos	28.076
Saldo Final	1.307.765

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	21
Alto Nivel y de Dirección	1
Profesional y Técnico	16
Administrativo	4
Total	21

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 (Asignación en Bs.)
121.969	Consolidación de la participación popular en la calle a través de Radiodifusora Los andes, para profundizar en los valores socialistas	Programa Radial	2.300	1.020.240

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 169 Caracas, 02 de Diciembre 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la Sociedad Mercantil LA RADIO DEL SUR, C.A., por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNBOLÍVARES (Bs. 10.899.671). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	10.838.069
- Transferencias y donaciones corrientes	10.838.069
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público De la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	10.838.069
B. Gastos Corrientes	10.653.268
- Gastos de operación	10.653.268
Gastos de personal	7.887.862
Materiales, suministros y mercancías	545.100
Servicios no personales	2.158.704
Otros gastos	61.602
Depreciación y amortización	61.602
C. Resultado Económico: Ahorro	184.801
I. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	246.403
Ahorro en cuenta corriente	184.801
Incremento de la depreciación acumulada, provisiones y otras reservas	61.602
B. Gastos de Capital	246.403
- Activos reales	246.403
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	246.403
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	10.899.671
Ingresos Corrientes	10.838.069
Recursos de Capital	61.602
Categorías Presupuestarias	10.899.671
Proyectos	6.669.508
Acciones Centralizadas	4.230.163

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
1.01	Gastos de Personal	7.887.862
1.02	Materiales, Suministros y Mercancías	545.100
1.03	Servicios No Personales	2.158.704
1.04	Activos Reales	246.403
1.08	Otros Gastos	61.602
	Total	10.899.671

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	6.257.242
Ingresos	10.838.069
Ingresos Corrientes	10.838.069
Saldo Inicial + Ingresos	17.095.311
Egresos	10.838.069
Egresos de Operación	10.591.666
Inversión Real	246.403
Saldo Final	6.257.242

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	73
- Directivo	14
- Profesional y Técnico	39
- Administrativo	16
- Docente	4
Personal Contratado	37
- Profesional y Técnico	25
- Administrativo	12
Total	110

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
121.070	Producción, conducción y difusión de la programación de La Radio del Sur, C.A.	Programa	13.531	6.669.508

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 170 - Caracas, 02 de Diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL ALGODONES DEL ORINOCO, C.A., por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 744.304.508). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	324.988.591
- Ingresos de operación	324.988.591
Ventas brutas de bienes	324.988.591
B. Gastos Corrientes	295.211.342
- Gastos de operación	294.376.782
Gastos de personal	146.584.519
Materiales, suministros y mercancías	76.297.398
Servicios no personales	71.244.865
Otros gastos	250.000
Depreciación y amortización	250.000
- Gastos ajenos a la operación	834.560
Transferencias corrientes al sector privado	834.560
C. Resultado Económico: Ahorro	29.777.249
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	30.027.249
- Ahorro en cuenta corriente	29.777.249
- Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	250.000
B. Gastos de Capital	449.093.188
- Inversión real directa	449.093.188
Formación bruta de capital fijo	434.293.188
Repuestos y reparaciones mayores	1.136.003
Maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	58.204.920
Equipos de transporte, tracción y elevación	13.244.971
Equipos de comunicación y señalamiento	182.480
Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	116.000
Maquinaria, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	2.905.643
Estudios y proyectos para inversión en activos fijos	1.500.000
Construcciones del dominio privado	359.003.149
Activos Intangibles	14.800.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(419.065.917)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	419.065.917
- Disminución de la inversión financiera	419.065.917
Disminución de activos financieros	419.065.917
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	419.065.917
De los entes descentralizados con fines empresariales no petroleros (BANDES-Fondo Conjunto Chino-Venezolano)	419.065.917
B. Aplicaciones Financieras	419.065.917
- Déficit financiero	419.065.917

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	744.304.508
Ingresos corrientes propios	324.988.591
Ingresos de capital	250.000
Fuentes financieras	419.065.917
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	744.304.508
Proyectos	419.065.917
Acciones centralizadas	325.238.591

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	146.584.519
4.02	Materiales, suministros y mercancías	76.297.398
4.03	Servicios no personales	71.244.865
4.04	Activos reales	449.093.166
4.07	Transferencias y donaciones	834.560
4.08	Otros gastos	250.000
Total		744.304.608

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	160.500
Ingresos	<u>744.054.608</u>
Ingresos de operación	324.988.591
Otros ingresos	419.065.917
Saldo Inicial + Ingresos	744.215.008
Egresos	<u>744.054.608</u>
Egresos de operación	294.126.782
Inversión real	449.093.166
Otros gastos	834.560
Saldo Final	160.500

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	<u>1.013</u>
- Alto nivel y dirección	5
- Directivo	109
- Profesional y técnico	304
- Administrativo	245
- Operativo	343
- Médico	7
Personal Contratado	<u>245</u>
- Profesional y técnico	245
Total	1.258

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
120.311	Puesta en marcha de una planta de aceite y una planta de alimentos balanceados para animales ubicada en la población de Cabruta, estado Guárico	Planta	1	145.820.304
122.393	Puesta en marcha de una planta de hilandería y tejeduría, ubicada en la población de Cabruta, estado Guárico	Planta	1	255.417.459
122.489	Puesta en marcha de un Centro de Formación y Confección Textil en la población de Los Teques, municipio Guaicaipuro, estado Miranda	Planta	1	17.828.154

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELIS DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 171- Caracas, 02 de Diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa VENEZOLANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES C.A. (VEXIMCA), por la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 8.266.236). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

VENEZOLANA DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, C.A. (VEXIMCA)

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	8.226.311
- Ingresos de Operación	<u>8.226.311</u>
Otros Ingresos de Operación	8.226.311
Servicios de Encomienda	8.226.311
B. -Gastos Corrientes	7.827.061
- Gastos de Operación	<u>7.827.061</u>
Gastos de Personal	3.305.672
Materiales, Suministros y Mercancías	2.385.986
Servicios no Personales	1.466.365
Otros Gastos	519.038
Depreciación y Amortización	39.925
Impuestos Indirectos	479.113
- Transferencias y Donaciones Corrientes Al Sector Privado	<u>150.000</u> 150.000
C. Resultado Económico: Ahorro	399.250
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	439.175
Ahorro en Cuenta Corriente	399.250
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas	39.925
B. Gastos de Capital	399.250
-Activos Reales	399.250
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	349.250
-Activos Intangibles	50.000
C. Resultado Financiero: Superávit	39.925
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	39.925
Superávit Financiero	39.925
B. Aplicaciones Financieras	39.925
-Activos	39.925
Incremento de Disponibilidades	39.925

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Recursos	8.266.236
Ingresos Corrientes	8.226.311
Ingresos de Capital	39.925
Categorías Presupuestarias	8.266.236
Proyecto	8.266.236

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	3.305.672
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	2.385.986
4.03	Servicios no Personales	1.945.478
4.04	Activos Reales	399.250
4.05	Activos Financieros	39.925
4.07	Transferencias y Donaciones	150.000
4.08	Otros Gastos	39.925
	Total	8.266.236

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	215.637
Ingresos	8.226.311
Otros Ingresos	8.226.311
Saldo Inicial + Ingresos	8.441.948
Egresos	8.076.311
Egresos de Operación	7.677.061
Inversión Real	399.250
Otros Gastos	
Saldo Final	255.582

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
120.384	Importación y exportación de bienes y servicios para los entes y/o organismos del Estado Venezolano	Trámite	12	8.266.23

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


Jefa de Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 172 Caracas, 02 de Diciembre de
2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N°35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa RADIO MARGARITA C.A., por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE BOLÍVARES (Bs. 2.641.211). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	2.588.498
Ingresos de Operación	200.000
Venta bruta de servicios	200.000
Transferencias y donaciones corrientes	2.388.498
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público De la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	2.388.498

B. Gastos Corrientes	2.560.930
Gastos de Operación	2.540.841
Gastos de Personal	2.083.170
Materiales, Suministros y Mercancías	193.697
Servicios No Personales	211.261
Otros Gastos	52.713
Depreciación y Amortización	52.713
Transferencias y donaciones corrientes	20.089
Transferencias corrientes al sector privado	20.089
Directas a personas	20.089
Pensiones y otros beneficios asociados	8.638
Jubilaciones y otros beneficios asociados	9.441
Otras transferencias a personas	2.010
C. Resultado Económico: Ahorro	27.588

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	80.281
Ahorro en Cuenta Corriente	27.588
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas	52.713
B. Gastos de Capital	60.281
Activos Reales	60.281
Maquinarias y Equipos	60.281
C. Resultado Financiero: Superávit	20.000

III. CUENTA FINANCIERA

A. Recursos Financieros	20.000
-Superávit financiero	20.000
B. Aplicaciones Financieras	20.000
-Pasivos Financieros	20.000
-Disminución de cuentas y efectos por pagar	20.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	2.641.211
Ingresos Corrientes	2.588.498
Recursos de Capital	52.713
Categorías Presupuestarias	2.641.211
Proyecto	1.587.040
Acciones Centralizadas	1.054.171

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	2.083.170
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	193.697
4.03	Servicios No Personales	211.261
4.04	Activos Reales	60.281
4.07	Transferencias y Donaciones	20.089
4.08	Otros Gastos	52.713
4.11	Disminución de Pasivos	20.000
	Total	2.641.211

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	3.409.110
Ingresos	2.588.498
Venta bruta de servicios	200.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	2.388.498
Saldo Inicial + Ingresos	5.997.608
Egresos	2.588.498
Egresos de Operación	2.488.128
Inversión Real	60.281
Otros Gastos	40.089
Saldo Final	3.409.110

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	36
Alto Nivel y de Dirección	1
Dirección	1
Profesional y Técnico	25
Administrativo	9
Personal Fijo a Tiempo Parcial	3
Administrativo	3
Total	39

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 (Asignación en Bs.)
121.401	Consolidación de la participación popular en la calle a través de Radio Margarita, para profundizar en los Valores Socialistas	Programa Radial	720	1.587.040

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 173 Caracas, 02 de Diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 88.436.480). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	74.935.000
Ingresos de Operación	74.935.000
Ingresos por operaciones de seguro	70.800.000
Ingresos financieros de Instituciones financieras	4.135.000
B. Gastos Corrientes	74.443.480
Gastos de Operación	45.722.860
Gastos de Personal	31.082.138
Materiales, Suministros y Mercancías	3.486.161
Servicios No Personales	10.295.932
Otros Gastos	878.629
Depreciación y Amortización	878.629
Otros Gastos Corrientes	27.220.620
Gastos por operaciones de seguros	27.220.620
Gastos de siniestros	19.500.000
Gastos de operaciones de reaseguros	7.640.620
Otros gastos de operaciones de seguros	80.000
Transferencias y Donaciones	1.500.000
Al sector público	700.000
Al sector privado	135.000
A los Consejos Comunales	665.000
C. Resultado Económico: Ahorro	491.520

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	1.370.149
Recursos de Capital	1.370.149
Ahorro en Cuenta Corriente	491.520
Incremento de la Depreciación Acumulada, Previsiones y Otras Reservas	878.629
B. Gastos de Capital	3.015.000
Activos Reales	3.015.000
Construcciones de bienes de dominio privado	2.780.000
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	195.000
Bienes intangibles	60.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(1.644.851)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	12.622.851
Incremento de Pasivos	12.622.851
Incremento de provisiones y reservas técnicas	12.622.851
Incremento de reservas técnicas	12.622.851
B. Aplicaciones Financieras	12.622.851
Adquisición de títulos y valores que no otorgan propiedad	10.000.000
Adquisición de títulos y valores a corto plazo	10.000.000
Disminución de Pasivos	978.000
Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar	978.000
Déficit Financiero	1.644.851

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	88.436.480
Ingresos Corrientes	74.935.000
Recursos de Capital	878.629
Recursos Financieros	12.622.851
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	88.436.480
Proyecto	88.301.480
Acción Centralizada	135.000

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	31.082.138
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	3.486.161
4.03	Servicios No Personales	10.295.932
4.04	Activos Reales	3.015.000
4.05	Activos Financieros	10.000.000
4.07	Transferencias y Donaciones	1.500.000
4.08	Otros Gastos	28.099.249
4.11	Disminución de Pasivos	978.000
	Total	88.436.480

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	1.110.000
Ingresos	87.557.851
Ingresos de Operación	74.935.000
Otros Ingresos	12.622.851
Saldo Inicial + Ingresos	88.667.851
Egresos	87.557.851
Egresos de Operación	44.844.231
Inversión Real	3.015.000
Otros Egresos	39.698.620
Saldo Final	1.110.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	92
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	5
Profesional y Técnico	41
Administrativo	45
Personal Contratado	10
Profesional y Técnico	10
Total	102

RESUMEN DE PROYECTO

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2014
		Unidad de Medida	Cantidad	
123.060	Suscripción de pólizas de seguros y resesuros para organismos de la Administración Pública Nacional y personas bajo el régimen de seguridad social	Póliza	421	88.301.480

RESUMEN DE ACCIÓN CENTRALIZADA

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
07	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres	Bolivar	135.000

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 174 Caracas, 02 de Diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre de 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la Sociedad Mercantil RADIO NACIONAL DE VENEZUELA, C.A., por la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 55.086.512,00). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	55.039.012
- Transferencias y donaciones corrientes	55.039.012
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público de la República (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información)	55.039.012
B. Gastos Corrientes	54.416.512
- Gastos de Operación	53.821.218
Gastos de Personal	42.248.952
Materiales, Suministros y Mercancías	3.326.115
Servicios no Personales	8.198.651
Otros Gastos	47.500
Depreciación y Amortización	47.500
- Transferencias y Donaciones Corrientes	895.294
Transferencias y Donaciones al Sector Privado	595.294
Transferencias corrientes al sector privado	595.294
Directas a personas	595.294
Pensiones y otros beneficios asociados	541.284
Jubilaciones y otros beneficios asociados	54.000
C. Resultado Económico: Ahorro	622.500

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	670.000
Ahorro en Cuenta Corriente	622.500
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	47.500
B. Gastos de Capital	670.000
-Activos Reales	670.000
Maquinarias y Equipos	670.000
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	55.086.512
Ingresos Corrientes	55.039.012
Recursos de Capital	47.500
Categorías Presupuestarias	55.086.512
Acciones Centralizadas	13.469.284
Proyectos	41.617.228

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	42.248.952
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	3.326.115
4.03	Servicios no Personales	8.198.651
4.04	Activos Reales	670.000
4.07	Transferencias y Donaciones	595.294
4.08	Otros Gastos	47.500
Total		55.086.512

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	34.712.681
Ingresos	55.039.012
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	55.039.012
Saldo Inicial + Ingresos	89.751.693
Egresos	55.039.012
Egresos de operación	53.773.718
Inversión real	670.000
Otros Gastos	595.294
Saldo Final	34.712.681

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	589
- Alto Nivel y de Dirección	10
- Profesional y Técnico	275
- Administrativo	208
- Obrero	96
Personal Contratado	42
- Profesional y Técnico	26
- Administrativo	16
Total	631

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014 Asignación en Bs.
120582	Fortalecer la producción y difusión las programaciones del sistema RNV, C.A.	Programa	413	25.457.112
120634	Fortalecer y optimizar el sistema de Radio Nacional de Venezuela C.A.	Mantenim.	100	16.160.116

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Caracas, 02 de octubre de 2013

203° y 154°

DECISIÓN

Expediente N° MPPAT-DGOAI-DDR-2013-003

NARRATIVA

A. DE LOS HECHOS

El presente procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades se apertura mediante Auto de Inicio de fecha 16 de julio de 2013, Expediente N° MPPAT-DGOAI-DDR-2013-003, en virtud de los resultados obtenidos en el ejercicio de la potestad Investigativa signada con el N° DGOAI-CPDI-INF.RESULT.-2013-002 de fecha 29 de mayo de 2013 y la valoración del Informe Definitivo de Auditoría practicado por la Dirección de Auditoría de esta Oficina de Auditoría Interna, signado bajo el N° OAI-ID-N° 065-2010 de fecha 22 de noviembre de 2010, cuya actuación fiscal estuvo orientada a determinar la procedencia de la denuncia interpuesta por el ciudadano Carlos A. Ramos N., Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Tierras, mediante Memorando N° 1242 de fecha 02 de junio de 2003, a la cual anexó 89 copias certificadas relativas a la expedición de Guías de Movilización de Productos Agrícolas de Origen Vegetal, efectuada presuntamente por el funcionario Gerardo Maldonado Chacón, titular de la cédula de identidad N° V-3.996.713, Técnico Agropecuario III, adscrito a la Oficina de Servicios El Cobre de la Unidad Estatal del Ministerio de Agricultura y Tierras del Estado Táchira (UEMAT-Táchira), Municipio José María Vargas del Estado Táchira, entre los meses de septiembre a noviembre del año 2002.

Los hechos presuntamente irregulares señalados en el Auto de Inicio, son los que a continuación se mencionan:

1. En el Informe Definitivo de Auditoría de fecha 22 de noviembre de 2010, emanado de la Dirección de Auditoría de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierra, en la actuación fiscal practicado a la Oficina de Servicios El Cobre se exponen las siguientes observaciones:

a. Fueron expedidas nueve (9) Guías de Movilización de Productos Agrícolas de Origen Vegetal, las cuales presentaban las siguientes observaciones:

- Guía N° 20130200607 de fecha 23 de septiembre de 2002, emitida dos veces con el mismo número, fecha, beneficiario, rubro y cantidad, pero con diferentes nombres de finca y productor, a saber: Fincas Bella Vista y Finca La Mesa; Propietarios: Nerio Morales y Noel Arcadio Roa. En inspección practicada se constató que la finca Bella Vista propiedad del ciudadano Nerio Morales, ubicada en la Aldea Venegara del Municipio Vargas, estado Táchira, no fue ubicada en la zona ni estaba registrada como predio rural en la Oficina de Servicios El Cobre.
- Guía N° 201302200608 de fecha 23 de septiembre 2002, fue otorgada al ciudadano Jesús Moncada, cédula de identidad N° V-9.127.260, expedida para transportar 12.000 Kilogramos de cebolla, desde la finca La Vega, Aldea San Isidro, Municipio Vargas, propiedad del ciudadano Iván Velazco, se observó que la fecha de la cosecha no coincidía con la fecha de la emisión de la Guía.
- Guía N° 27111, emitida dos veces a diferentes ciudadanos, tiene igual información, solamente difiere en el nombre de la persona, los cuales son: Omar Arias, cédula de identidad N° V-5.347.689 y a Eliseo Arias cédula de identidad N° V-4.092.568.
- Guía N° 27112, emitida dos veces a diferentes ciudadanos, fincas y propietarios, que se detallan a continuación: Solicitantes: José Gómez cédula de identidad N° V-14.282.894 y Alexis Contreras cédula de identidad N° V-15.760.328; las fincas: El Sanjón y el Zurure; y los propietarios: Fidelino Colmenares y José Mora.

- Guía N° 20130201388, la fecha de la cosecha no coincide con la fecha de la emisión de la Guía.
- Guía N° 20130201604, en inspección realizada no fue posible la ubicación de la finca en la dirección señalada en la Guía, así como su propietario, el ciudadano Yhoni Eduardo Chacón.
- Guía N° 20130201522, no se indica en la Guía el carácter con que actuó el ciudadano Jesús Vargas cédula de identidad N° V- 12.633.949.
- Guía N° 20130200101, se estableció en la Guía la movilización de los rubros agrícolas dalias, lirios y mora, pero en la inspección practicada en fecha 25 de septiembre de 2002, a la finca La Vega señalada en la Guía, se estableció que este predio rural no se producía estos rubros agrícolas.
- Guía N° 20130200201, igualmente se estableció en la Guía la movilización de los rubros dalia, lirios y mora, pero en el predio rural mencionado en la planilla denominada finca La Vega no se producían estos rubros.

b. En fecha 08 de junio 2009 se solicitó a la Dirección de la Unidad Estatal información sobre unas determinadas Guías y esta Dependencia contestó en fecha 12 de junio de 2009, que no se encontraron las originales solicitadas, notas o citas de extracción de las Guías en los archivos, las cuales fueron:

GUIAS NO ENCONTRADAS EN LA OFICINA DE SERVICIOS EL COBRE

Guías tramitadas en forma manual en la Oficina el Cobre pero no encontradas en sus archivos					
1.	27111	4.	27246	7.	27290
2.	27112	5.	27261	8.	27299
3.	27239	6.	27287	9.	27431
Guías tramitadas por el sistema SIRA en la oficina el Cobre pero no encontradas en sus archivos					
1.	20130200607	5.	20130200057	9.	20130201522
2.	20130200608	6.	20130200096	10.	20130201313
3.	20130200244	7.	20130200101	11.	20130201604
4.	20130200052	8.	20130201388		

Fuente: Informe de la Comisión de Auditoría

2. Se observó que las copias de las Guías contenidas en el expediente fueron escritas a mano y presuntamente firmadas por el funcionario Gerardo Maldonado Chacón, quien se desempeñaba como Jefe Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre en el período examinado y era el funcionario autorizado para expedir estos permisos de movilización en la zona fronteriza de El Cobre, los cuales también le fueron estampados los sellos de la UEMAT-TACHIRA.

Por otra parte, corre inserto en el expediente un primer Informe (sin fecha) suscrito por los funcionarios adscritos UEMAT-Táchira, ciudadanos Rodimiro Lugo, Coordinador Estatal de la Cadena Agrícola Vegetal, Pedro Guzmán, Jefe de Personal de la UEMAT-Táchira, y Argelia Granados de Sánchez, Asesora Legal de la UEMAT-Táchira, quienes en razón de un decomiso de cebolla practicado en fecha 23 de septiembre de 2002, movilizado mediante las Guías N° 20130200607 y 20130200608, supuestamente emitidas en la Oficina de Servicios El Cobre, deciden trasladarse a esta Oficina, señalando en el respectivo informe lo siguiente:

- Las Guías Nos. 27097, 27100, 27104, 27106, 27109, 27108, 27110 (Doble), 27111(Doble), 27112 (Doble), 27116, 27117, 27118, 27119, 27129, 27130, 27131, 27138, 27141 y 27142, observaron que el tipo de letra con que fueron elaboradas presentaban supuestamente el mismo tipo de letra con la cual fue firmada, y por tal motivo, presumieron que la firma del productor era falsificada.
- Las Guías Nos. 27109, 27110, 227111 y 27112, presentaban dos copias con la misma numeración pero con datos diferentes, los cuales se detallan:

Guía N° 27109:

- Se le otorgó el permiso al ciudadano José Morales, cédula de identidad N° V-9.126.772, vehículo Ford 1995, Placa 81E CAA, para transportar diferentes rubros, desde la finca La Blanca, ubicada en la aldea Pernía en El Cobre hasta Guasdalito.
- Igualmente con el mismo número de Guía se le otorgó permiso al ciudadano Dami González, cédula de identidad N° V-15.760.904, para transportar en el vehículo del año 1996, Placa 61D PAA, diferentes rubros agrícolas que no indicó destino.

Guía N° 27110:

- Se le otorgó el permiso al ciudadano Anderson Pereira con cédula de identidad N° V-15.960.971, para transportar en el vehículo Wagoneer año 1981, Placa 81E CAA, la cantidad de 1.000 paquetes de flores desde la finca Cinco de Oro en mesa de Aura El Cobre hasta Valencia.

- Se le otorga igualmente con este mismo número de Guía el permiso al ciudadano Joel Rujano, cédula de identidad N° V-9.339.610, para transportar en el vehículo Ford año 87, placas 694 XBK, diferentes rubros, desde el Cobre hasta Guas dualito.

Guía N° 27111:

- Se le otorgó el permiso al ciudadano Omar Arias, cédula de identidad N° V-5.347.689, para transportar en el vehículo Ford año 1975, Placa 79A 411, la cantidad de 1.500 paquetes de flores desde El Cobre hasta Punto fijo.
- Igualmente con el mismo número se le otorgó permiso al ciudadano Eliseo Arias con cédula de identidad N° V-4.092.568, para transportar en el vehículo Ford año 1997, Placa 491 SAA, la cantidad de 1.500 paquetes de flores desde El Cobre hasta Punto fijo.

Guía N° 27112:

- Se le otorgó el permiso al ciudadano José Gómez, cédula de identidad N° V-14.282.894, para transportar en el vehículo marca Ford año 1992, Placa 759 XDF, para transportar diferentes rubros desde la finca El Sánjón, propiedad del ciudadano Fidelino Colmenares hasta la ciudad de Barcelona.
 - Igualmente con el mismo número de Guía se le otorgó permiso al ciudadano Alexis Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-15.760.328, para transportar en el vehículo marca Ford, modelo F-350 Año 1993, Placa 447 XLC, diferentes rubros agrícolas desde la Finca El Surure ubicada en Mangarí, propiedad del ciudadano José Mora hasta Barinas.
- No se consiguieron las Guías elaboradas mediante el sistema computarizado en los archivos, ni se evidenció las copias firmadas por los productores y las que son elaboradas en forma manual no fueron registradas en el sistema.
 - Al realizarse una muestra de las Guías registradas en forma computarizada se observó que la Guía N° 20130200607, fue emitida dos veces para realizar el transporte de productos agrícolas a diferentes lugares de origen, que se detallan a continuación:

- Permiso emitido al ciudadano Leonidas García, para transportar en el vehículo marca Ford, modelo 750, año 1976, Placa 136 DBP, la cantidad de 12.000 kilogramos de cebolla, desde la finca Bella Vista, propiedad del ciudadano Nerio Morales, hasta el Mercado Municipal de Táriba.
- Se emite el permiso con el mismo número de Guía al ciudadano Leonidas García, para transportar en el vehículo Ford, modelo 750, año 1976, placa 136 DBP, la cantidad de doce mil kilogramos de cebolla, desde la finca La Mesa propiedad del ciudadano Arcadio Roa hasta el Mercado Municipal de Táriba.

Posteriormente en fecha 24 y 25 de septiembre de 2002 se constituye una segunda comisión de inspección, cuyo Informe fue suscrito por los ciudadanos Gerardo Maldonado, cédula de identidad N° V-3.996.713, Jefe (E) de la Oficina de Servicios el Cobre; Argelia Granados de Sánchez, cédula de identidad N° V-1.584.868, Asesora Legal (E) de la UEMAT-Táchira y los funcionarios de la Dirección de Seguridad y Orden Público (DIRSOP), el Distinguido Silvio González, cédula de identidad N° V-10.911.161 y el Agente Héctor Cáceres, cédula de identidad N° V-11.111.970, para verificar los datos contenidos en las Guías Nos. 20130200607 y 20130200608, quienes señalaron lo siguiente:

- a. Guía N° 20130200607: Expedida al ciudadano Leonidas García, cédula de identidad N° V-5.343.816, para transportar en el vehículo Ford 1976, Placa 136 DBP, el rubro cebolla de la finca Bella Vista, Aldea Venegará del Municipio Vargas, propietario Nerio Morales, hasta el Mercado de Táriba.
- b. Guía N° 20130200608: Expedida al ciudadano Jesús Moncada, cédula de identidad N° V-9.127.280, para transportar en el vehículo Internacional 1978, Placa 70F SAD, rubro cebolla, desde la finca La Vega, Aldea San Isidro del Municipio Vargas, propietario Iván Velazco, hasta el Mercado de Táriba.

Con esta información esta comisión constato en el sitio lo siguiente:

- La información contenida en la Guía N° 20130200607, sobre la finca Bella Vista, Aldea Venegará del Municipio Vargas y el propietario Nerio Morales, no fue posible ubicarla en la mencionada dirección, ni estaba registrada como predio rural en la base de datos, que a tal efecto tenía la Oficina de Servicios el Cobre.
- La información contenida en la Guía N° 20130200608, sobre la finca la Vega, ubicada en la Aldea San Isidro del Municipio Vargas y propietario Iván Velazco, se determinó que se había cosechado cebolla en un terreno de extensión de una (1)

hectárea, pero el propietario no se encontraba en el lugar para la fecha de la inspección.

En otro contexto, mediante Oficio N° 2546 de fecha 09 de diciembre de 2002, el Director de la UEMAT-Táchira le informó a la Directora General de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Tierras, lo siguiente:

- Que fue retenido en el Mercado Mayorista de Coche en la ciudad de Caracas, un cargamento de 36.000 kilogramos de cebolla que fueron movilizadas con las Guías Nos. 20130201388, 20130201604 y 20130201522, expedidas presuntamente por el ciudadano Gerardo Maldonado, en las cuales, el producto referido en la Guía no se correspondía con el producto transportado y retenido.
- En la Guía N° 20130201604 no fue posible localizar la finca mencionada en la Guía, no obstante que en la inspección practicada por la segunda comisión, estaba integrada por el ciudadano Gerardo Maldonado, quien suscribió la Guía y el Informe de inspección.
- En la Guía N° 20130201522 no coincide la cantidad cosechada con la autorizada.

Por último, mediante el Oficio s/n de fecha 06 de diciembre de 2002, la Asesora Legal (E) de la UEMAT-Táchira, informó al Director de la UEMAT-Táchira, que en la revisión practicada a las Guías emitidas en forma manual por la Oficina El Cobre, desde el 01 de octubre al 05 de noviembre de 2002, se determinó lo siguiente:

- La Oficina de Servicios El Cobre emitió 257 Guías, desde la enumeración 27207 hasta 27464.
- No se evidenciaron las copias de 53 Guías expedidas por esta Oficina en sus archivos.
- En la Guía N° 27287, se observó que las características de la caligrafía con que fue elaborada la información, es presuntamente la misma caligrafía con que fue estampada la firma.
- En las Guías Nos. 27239, 27246, 27261, 27299, 27290 y 27431, en las cuales el mismo solicitante aparece firmando en forma diferente en cada una de ellas.
- La Guía 27290 contiene la información de la finca Bella Vista, Aldea Venegará del Municipio Vargas y su propietario era el ciudadano Nerio Morales, no obstante en la segunda inspección realizada por la UEMAT-Táchira, esta comisión no logró ubicar a esta unidad productiva en la dirección suministrada.
- En la revisión practicada a las Guías otorgadas mediante el sistema computarizado denominado SIRA, se observó que las Guías Nos. 20130200101 y 20130200201, indicaban que los rubros dalias, lirios y mora, eran producidos en la finca La Vega, propiedad del ciudadano Iván Velazco, no obstante, se determinó que esta finca no producía tales rubros agrícolas.

Por consiguiente, estos hechos nacen del incumplimiento de las normas legales y sublegales vigentes para la época de su ocurrencia, por la conducta exhibida del funcionario que tenía la responsabilidad de expedir las Guías de Movilización en la Oficina de Servicios El Cobre, entre los meses de septiembre a noviembre del año 2002, conducta que fue subsumida en el artículo 33, numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los numerales 2 y 6 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

B. PRUEBAS DOCUMENTALES

Entre las actuaciones y documentos que conforman el expediente, se destacan los siguientes:

1. Informe Definitivo de Auditoría realizado por la Dirección de Auditoría de la Oficina de Auditoría Interna, signado bajo el N° OAI-ID-N° 065-2010 de fecha 22 de noviembre de 2010. (folios 173 al 197)
2. Informe de Resultados de de la Potestad Investigativa de la Dirección de Auditoría de la Oficina de Auditoría Interna, signado bajo el N° DGOAI-CPDI-INF.RESULT.-2013-002 de fecha 29 de mayo de 2013. (folios 207 al 215)
3. Memorando N° 1242 de fecha 02 de junio de 2002, mediante el cual el ciudadano Carlos A. Ramos N., Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Tierras, interpone denuncia ante la Oficina de Auditoría Interna, por motivo en la expedición de Guías de Movilización en la Oficina de Servicios el Cobre, entre los meses de septiembre a noviembre de 2002, anexando ochenta y nueve (89) copias certificadas. (folios 8 al 95)
4. Copia certificada del informe de la primera inspección (sin fecha), practicada por los funcionarios adscritos a la UEMAT-Táchira. (folios 34 al 37)
5. Copia certificada del informe de la segunda inspección realizada en fechas 24 y 25 de septiembre de 2002, practicada por los funcionarios adscritos a la UEMAT-Táchira. (folios 58 al 59)

6. Copia certificada de la Orden de Allanamiento de fecha 11 de noviembre de 2002, expedida por el Tribunal Primera Instancia en lo Penal en Función de Control N° 8 de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, en la Oficina de Servicios El Cobre. (folio 66)
7. Copia certificada del Oficio N° 20F2- 3649-02 de fecha 12 de noviembre de 2002 de la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, quien solicita información a la UEMAT-Táchira relativa a los casos signados bajos los N° 20F 2-925-02 por contrabando y N° 20-F18-0589-02 por el comiso de 50.000 Kilogramos de ajo, que eran movilizadas con Guías expedidas en la Oficina El Cobre. (folio 68)
8. Copias certificadas de las certificaciones de cargo y comunicados relativos al cargo que ostentaba el ciudadano Gerardo Maldonado Chacón en la Oficina de Servicios El Cobre de las fechas siguientes: 23 de junio de 1999; 22 de julio de 1999; 18, 19 y 20 de noviembre de 2002; 27 de junio de 2008, emitidas por las Oficinas de Personal de la UEMPPAT-Táchira. (folios 150, 151, 152, 72, 73, 74 y 163)
9. Copias certificadas del Informe de fecha 09 de diciembre de 2002, suscrita por la Asesora legal Encargada de la UEMAT-Táchira dirigida al Director de la UEMAT-Táchira. (folios 83 al 90)
10. Declaración del ciudadano Gerardo Maldonado Chacón en fecha 31 de marzo 2006 ante la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de interesado, quien ejerció las funciones de Jefe Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre en los meses de septiembre a noviembre de 2002 y realizaba las inspecciones e informes técnicos en la referida Oficina. (folios 131 al 133)
11. Declaración de la ciudadana Maribel Gutiérrez Vargas en fecha 31 de marzo 2006 ante la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de testigo, quien ejerció las funciones de Secretaria Auxiliar de Oficina en la Unidad El Cobre en los meses de septiembre a noviembre de 2002. (folios 134 y 135)
12. Comunicado sin fecha, del ciudadano Gerardo Maldonado Chacón dirigido a la Oficina de Auditoría Interna, en la cual expone particularidades referentes al caso. (folios 148 y 149)

C. CITACIONES, DECLARACIONES, IMPUTACIÓN DE HECHOS, ESCRITOS Y PROMOCIÓN DE PRUEBAS

C.1. CITACIONES

1. En Oficio N° OAI-N° 028 de fecha 14 de marzo de 2006, mediante el cual la Oficina de Auditoría Interna, cita al ciudadano Gerardo Maldonado Chacón, quien se desempeña como Jefe Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre en el período de septiembre a noviembre del año 2002, para que rindiera declaración como testigo, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Igualmente, en Oficio N° OAI-N° s/n de fecha 14 de marzo de 2006 de la Oficina de Auditoría Interna, mediante el cual se citó a la ciudadana Maribel Gutiérrez Vargas, quien se desempeña como Secretaria de la Oficina de Servicios El Cobre en el período de septiembre a noviembre del año 2002, para que rindiera declaración como testigo, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

C.2. DE LAS DECLARACIONES SIN JURAMENTO

1. Declaración del ciudadano Gerardo Maldonado Chacón en fecha 31 de marzo de 2006 (folios 131 al 133).
2. Declaración de la ciudadana Maribel Gutiérrez Vargas en fecha 31 de marzo de 2006 (folios 134 al 135).

C.3. IMPUTACIÓN DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES

Fue notificado el ciudadano Gerardo Maldonado Chacón en calidad de interesado del Auto de Apertura en fecha 16 de julio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, quedando a derecho para todos los efectos del procedimiento y en cuyo texto se describen los hechos, actos u omisiones que se le imputan y los elementos probatorios que comprometen presumiblemente su responsabilidad en la expedición de las Guías de Movilización de Productos Agrícolas de Origen Vegetal, en la Oficina de Servicios El Cobre del Ministerio de Agricultura y Tierras del estado Táchira, entre los meses de septiembre y noviembre del año 2002, en los siguientes términos:

1. El ciudadano Gerardo Maldonado Chacón cumplió las funciones de Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre de la UEMAT-TACHIRA, entre los meses de septiembre a noviembre del año 2002, periodo en el cual fueron expedidas por esa Oficina las Guías de Movilización desde la numeración 27207 hasta 27464, elaboradas en forma manual y las expedidas en forma computarizadas, las cuales presentaron

presuntas irregularidades en los siguientes aspectos: En la elaboración y contenido de la información de la planilla; en la firma del solicitante; firma y sello del Jefe Encargado de la Oficina; duplicidad de Guías con la misma numeración pero con diferente información; predios rurales y propietarios que no fueron localizados en dos inspecciones realizadas por los funcionarios adscritos a la UEMAT-Táchira, así como la declaración de rubros agrícolas que no se cosechaban en los predios mencionados; y por último, la falta de copias de Guías en los archivos de la Oficina y el registro de Guías emitidas en forma computarizadas, permitiendo de esta manera, que se trasladaran rubros agrícolas a destinos no autorizados.

2. El ciudadano Gerardo Maldonado Chacón en su condición de Jefe (E) de la Oficina de Servicios El Cobre, era el único funcionario que tenía la potestad de expedir, firmar, guardar y custodiar las referidas Guías, así como de realizar las inspecciones a las unidades de producción agrícola para verificar que la información suministrada por los agricultores se correspondiera con lo declarado, situación que configuró la alteración de un documento público, atentando con esta conducta la seguridad alimentaria del País.

C.4. ESCRITOS Y PROMOCIÓN DE PRUEBAS

En fecha 02 de septiembre de 2013 concluyó el lapso de promoción de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, sin que el ciudadano Gerardo Maldonado Chacón o su apoderado legal presentaran escrito de descargo o promocionaran pruebas.

D. DEL ACTO ORAL Y PÚBLICO

En fecha 24 de septiembre de 2013, siendo las 10:00 a.m., se llevó a cabo el Acto Oral y Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el Auditorio del Piso 4 del Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la oportunidad para que el interesado o su representante legal, expresaran en forma oral y pública, los argumentos que considere le asiste para la mejor defensa de sus derechos e intereses, el cual fue declarado desierto a las 11:20 a.m., en virtud que el imputado o su representante legal hicieron acto de presencia en el citado acto, procediendo a levantarse la respectiva Acta.

II MOTIVA

Relacionadas las actuaciones y examinada la documentación que integra el presente expediente, quien suscribe, pasa a pronunciarse sobre el carácter presuntamente irregular de los hechos investigados y la determinación de las responsabilidades que pudieran derivarse de los mismos. Al respecto, se observa:

En el Manual de Normas y Procedimientos para los Casos de Retención Relacionados con la Guía Única de Movilización de Productos Agrícolas de Origen Vegetal, establece el objeto de la implementación de esta Guía de Movilización por parte del Ministerio en los siguientes términos: "...llevar un control de la movilización de productos de origen vegetal a fin de lograr una estrecha colaboración con organismos de resguardo nacional, con el propósito de disminuir el ingreso ilegal de estos productos y al mismo tiempo, mantener actualizada la data estadística y sistematización de la información generada por la emisión de las guías de movilización."

En este sentido, cursa en el expediente administrativo, la certificación de cargo del ciudadano Gerardo Maldonado Chacón, donde se evidencia que ostenta el cargo de Jefe Encargado de la UEMAT El Cobre del estado Táchira en el período de septiembre a noviembre del año 2002.

Igualmente en la declaración rendida por el ciudadano Gerardo Maldonado Chacón, ante esta Oficina de Control Fiscal en fecha 31 de marzo de 2006, referente a la pregunta de ejercer la función de expedir Guías de movilización, contestó: "En el año 1999 hasta noviembre de 2002 realizaba esa función como Jefe de la Oficina El Cobre." Respecto a la pregunta que si el 23 de septiembre de 2002 otorgó las Guías Nos. 20130200607 y 20130200608, contestó: "En mi condición de Jefe de Oficina emití esa guía previa inspección pero existen dos guías con la misma numeración las cuales están sin firma y sello de la Oficina por las cuales son nulas. Existen personas que se van a la tarea de realizar Guías de movilización las cuales no llevan impreso el sello de la oficina y la firma autorizada por las cuales son consideradas nulas." En la pregunta que si en sus funciones también incluía realizar las inspecciones a las unidades de producción agrícolas antes de otorgar la Guía, contestó: "Sí, realizo inspecciones a fincas para realizarle la respectiva siembra y cosecha." En la pregunta referente a que

otra persona estaba autorizada para otorgar Guías de movilización en esa Oficina, contestó: "Para la época donde yo me encontraba como Jefe de Oficina El Cobre, la única persona que tenía firma autorizada para la emisión de las guías era yo. En vista de que durante dos años y medio que estuve como Jefe de Oficina el único funcionario de campo y Jefe de Oficina era mi persona." A la pregunta que si él era la única persona autorizada para emitir las Guías, porque fueron emitidas varias Guías por otros funcionarios que no estaban autorizados, contestó: "Si estaban autorizados, para el momento de que mi persona salía de la Oficina de comisión de servicio hacia otra zona. Dichos funcionarios que fueron utilizados en calidad de préstamo de la Oficina de Servicios La Grita Municipio Jáuregui para que realizaran la suplencia del titular de la Oficina El Cobre mientras se incorporaba." En la pregunta que si otorgó las Guías de movilización para transportar rubros agrícolas con los números 27110, 27111 y 27112, contestó: "Que las guías supuestamente emitidas en la Oficina de Servicio El Cobre con los números señalados son totalmente nulas ya que no presentan sello de la oficina ni la firma correspondiente."

Así mismo, la ciudadana Maribel Gutiérrez Vargas en fecha 31 de marzo de 2006, en declaración rendida ante esta Oficina de Control Fiscal, quien cumplía funciones de secretaria en la referida oficina en el período investigado, en la pregunta que si tenía participación en la expedición de las Guías de Movilización, contestó: "No, solo hacia el formato en el momento que el Jefe me lo solicitaba." En la pregunta que otras personas estaban autorizadas para expedir estas Guías, contestó: "La única persona encargada en esa época para autorizar las guías era el ciudadano Gerardo Maldonado." en la pregunta cuales eran los requisitos que se exigían para otorgar una Guía, contestó: "Para ese entonces el Jefe de la Oficina Gerardo Maldonado hacia una inspección ocular en el campo y levantaba un informe de la cosecha de los rubros y luego llevaba esp a la Oficina y con ese informe técnico elaboraba la Guía." Respecto a la pregunta que si en esa Oficina se llevaba un control de las Guías, contestó: "Esas Guías eran guardadas en el archivo de la Oficina." En la pregunta que si antes de emitir la Guía se verificaban los datos de la finca del propietario y los rubros ha movilizarse, contestó: "Si se verificaban, los datos del informe con los de la Guía." Referente a la pregunta sobre que funcionario estaba autorizado para realizar las inspecciones en las fincas, contestó: "Para ese entonces el Sr. Gerardo Maldonado."

Por otra parte, el ciudadano Gerardo Maldonado Chacón, haciendo uso del derecho a la defensa, remitió a la Oficina de Auditoría Interna un escrito sin fecha, en la cual señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

1. "... en el citado expediente observe, un gran número de guías de movilización de rubros agrícolas, las cuales unas están sin sello y sin firmar, y las mismas eran utilizadas para realizar, la data estadística y así elaborar el respectivo informe, y así ser entregado a la UEMAT mensualmente."
2. "Deseo manifestar que mi permanencia en la mencionada oficina, desde el 23 de junio de 1999 hasta el 18 de noviembre de 2002, realizaba una serie de actividades inherentes a mi cargo y mi profesión, contando con la ayuda de la secretaria, aseadora y vigilantes, ya que el único técnico de campo era mi persona."
3. "Quiero recalcar que desde el 14 de febrero de 2003 hasta lo que va de año 2006, se me prohibió firmar dichas Guías de Movilización."

Para finalizar la relación de hechos vinculados a la denuncia interpuesta, la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, abrió dos causas bajo los expedientes N° 20F 2-925-02 por contrabando y N° 20-F18-0589-02 por el comiso de 50.000 Kilogramos de ajo que eran movilizados con Guías expedidas en la Oficina El Cobre, causas que dieron lugar al allanamiento de esta Oficina por parte del Tribunal Primera Instancia en lo Penal en Función de Control N° 8 de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 15 de noviembre de 2002, y en virtud de ello, las autoridades administrativas del Ministerio de Agricultura y Tierras decidieron el cierre temporal de esta Oficina el 22 de noviembre de 2002. Igualmente es de mencionarse que se efectuaron dos comisos de productos agrícolas que eran movilizados con Guías que fueron expedidas supuestamente en esta Oficina: La primera de 17.640 Kilogramos de cebolla en San Antonio del Táchira en fecha 23 de septiembre de 2002, y la segunda, en Caracas en el Mercado Mayorista de Coche, en la cual fueron retenidos 36.000 Kilogramos de cebolla en fecha 25 de noviembre de 2002.

Así las cosas, la discrepancia entre la información que debía contener por duplicado la Guías Única de Movilización de Productos Agrícolas de Origen Vegetal, no obstante que no causo un daño material al patrimonio del Ministerio de Agricultura y Tierras, la conducta desplegada por el ciudadano Gerardo Maldonado Chacón en su condición de Jefe Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre, le resto confiabilidad y certeza a las estadísticas y registros que llevaba el Ministerio para la Agricultura y Tierras de la producción agrícola de la región y permitió que se movilizaran cantidades de productos agrícolas a destinos no autorizados oficialmente, quebrantando la

seguridad y la independencia alimentaria del País, produciendo un perjuicio al Estado venezolano y a la fe pública, al expedir permisos o licencias de movilización en forma indebida o no ajustada a la verdad, conducta que trasgredió el deber que tiene todo funcionario de cumplir con la normativa legal vigente expuesta en los artículos 33, numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 5 y 7 del Código de Conducta de los Servidores Públicos y los Numerales 1 y 2 del Código de Ética para el Funcionario Público, normativa que establece los deberes y principios que rigen la conducta y ética de los servidores y funcionarios públicos en los siguientes términos:

"Artículo 33.- Además de los deberes que impongan las leyes y los reglamentos, los funcionarios o funcionarias públicos estarán obligados a:
7. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos y bienes de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración."

Código de Conducta de los Servidores Públicos, publicado en las Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.496 de fecha 15 de julio de 1998:

"Artículo 5.- La honestidad exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por interpuesta persona."

Artículo 12.- La responsabilidad significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante."

Código de Ética para el Funcionario Público publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.268 de fecha 13 de agosto de 1997:

1. Salvaguardar en todo momento y en cada una de sus actuaciones, los intereses generales del Estado y la preservación del patrimonio público.
2. Actuar con estricto apego a las leyes y a todas las demás normas e instrucciones que deben regir su comportamiento en la realización cabal de todas las tareas que tenga asignadas."

En consecuencia, el ciudadano Gerardo Maldonado Chacón en su condición de Jefe Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre de la UEMAT-Táchira, tenía la competencia para firmar y emitir la Guía Única de Movilización de Productos Agrícolas de Origen Vegetal de septiembre a noviembre de 2002, las cuales fueron elaboradas en forma manuscrita y firmadas por el mencionado ciudadano pero con diferentes datos las planillas originales con respecto a las copias, además de tener asignada la competencia de la guarda y custodia de estas planillas, hechos no desvirtuados ni contradichos en autos.

Del anterior acervo probatorio este Órgano de Control Fiscal observa que el ciudadano Gerardo Maldonado Chacón, tantas veces identificado, quien fungió como Jefe Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre, en la comisión de la emisión de las Guías de Movilización de Productos Agrícolas de Origen Vegetal y la omisión de los procedimientos en su elaboración, así como la guarda y custodia de las mismas, se origina un supuesto generador de responsabilidad administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 numerales 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece:

"Artículo 91.- Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de la que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente y organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.
6. La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias, certificaciones, autorizaciones, aprobaciones, permisos o cualquier otro documento en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, incluyendo los que se emitan en ejercicio de funciones de control."

Sobre la base de las consideraciones expuestas, quien suscribe Director de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio

del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, RATIFICA en todas y en cada una de las partes los hechos imputados al ciudadano Gerardo Maldonado, plenamente identificado, en el Auto de Inicio de fecha 16 de julio de 2013. Y así se decide.


III DISPOSITIVA

Con fundamento en los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Director de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, actuando por delegación del ciudadano Jorge Contreras, Auditor Interno en su condición de Encargado de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, según lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° 001 de fecha 12 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.213 de fecha 23 julio de 2013, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 97 y 98 de su Reglamento, en concordancia con las atribuciones conferidas en el artículo 19, numerales 2 y 6 del Reglamento de la Oficina de Auditoría Interna, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.172 de fecha 22 de mayo de 2013, pasa a emitir el siguiente pronunciamiento:

1. Se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano GERARDO MALDONADO CHACÓN, titular de la cédula de identidad N° V-3.996.713, en su condición de Jefe Encargado de la Oficina de Servicios El Cobre de la UEMAT del estado Táchira, entre los meses de septiembre a noviembre del año 2002, por los hechos irregulares descritos e imputados en el Auto de Inicio del procedimiento administrativo de fecha 16 de julio de 2013.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 94, 103, 105, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 107 numeral 2; 108 numerales 1 y 3; y 109 de su Reglamento y 37 del Código Penal, quien suscribe, ha considerado y compensado las circunstancias atenuantes y agravantes en la imposición de multa por motivo de la declaratoria de la Responsabilidad Administrativa, referidas estas como agravantes a la condición de funcionario del declarado responsable y como atenuantes, el no haber sido objeto de sanciones establecidas en la Ley. ACUERDA, imponer multa de manera individual al ciudadano GERARDO MALDONADO CHACÓN, titular de la cédula de identidad N° V-3.996.713, en su carácter de Jefe Encargado de Oficina de Servicios El Cobre de la Unidad Estatal del Ministerio de Agricultura y Tierras (UEMAT) Táchira, para el momento de ocurrencia de los hechos irregulares, por la cantidad de doscientas Unidades Tributarias (200 U.T.) que calculadas a catorce mil ochocientos Bolívares (Bs. 14.800,00), valor de la Unidad Tributaria para el año 2002, vigente para el momento en que ocurrieron los hechos objeto del presente procedimiento, según Providencia N° 927 emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.397 de fecha 5 de marzo de 2002, por un valor de dos millones novecientos sesenta mil Bolívares (Bs. 2.960.000,00), lo que equivale esta multa a DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA BOLIVARES (BS. 2.960,00), a valores actuales.
3. Se le-notifica al ciudadano Gerardo Maldonado Chacón, ya identificado, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 100 de su Reglamento, podrá interponer el recurso de consideración ante quien decide, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, mas nueve (9) días continuos por el término de la distancia, contados a partir del momento en que conste en el expediente la presente Decisión, o interponer el recurso de nulidad ante la Corte de lo Contencioso Administrativo, en el lapso de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a su notificación; en atención a lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 108 *etiusdem*.
4. En atención a los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos se ordena:
 - a. La aplicación y formalización de la multa a la que se retrotrae el presente acto decisorio.
 - b. Participar de la presente decisión al ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, para que una vez firme en sede administrativa, se expida la correspondiente planilla de liquidación de multa para proceder a realizar la gestión de cobro por mandato de la presente Decisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

- c. Remítase copia certificada del presente Auto Decisorio a la Contraloría General de la República, una vez firme en vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 111 de su Reglamento.
- d. Se ordena la publicación de la presente Decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, una vez firme en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase,


MIGUEL BALLESTEROS
Director de Determinación de Responsabilidades
Providencia Administrativa N° 001 del 12-07-2013, publicada en La Gaceta Oficial de la R.B.V. N° 40.213 del 23-07-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y TIERRAS

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Guayana, 14 de Octubre de 2013.

Decisión Expediente N° DAIUNEG-DR-01/2013

Quien suscribe, Lcdo. Jesús S. Noriega L., venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V- 9.944.768, en su carácter de Director Encargado de la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, designado por el Consejo Universitario según Resolución CD/CU-04-005 de fecha 18-06-2013, en ejercicio de la atribución conferida por lo establecido en los artículos 93, 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y artículo 19 numerales 4, 5 y 6 del Reglamento de la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, paso a dar formal exteriorización al acto administrativo mediante el cual se decidió, en audiencia pública realizada en fecha 23 de Julio de 2013, el procedimiento de determinación de responsabilidades tramitado en expediente signado con el N° DAIUNEG-DR- 01/2013, en los términos siguientes:

I NARRATIVA

A. ANTECEDENTES

Se inició el presente Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, tramitado en expediente signado N° DAIUNEG-DR- 01/2013, mediante auto de inicio de fecha 21 de Mayo de 2013 (Folios 96 al 101) dictado por el Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades del órgano de control fiscal de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, en virtud del surgimiento de elementos de convicción y prueba de los que podía presumirse responsabilidad administrativa del ciudadano: Juan Carlos Benítez, portador de la Cédula de Identidad N° 10.031.965, quien se desempeñaba al momento de la ocurrencia de los hechos como Director de Mantenimiento y Servicios.

El surgimiento de los aludidos elementos de convicción y prueba fue producto de la documentación de soporte correspondiente al expediente instruido por el Departamento de Control y Verificación con motivo de la potestad investigativa signado con el N° DAIUNEG 01/2012 que cursan a los folios uno (01) al noventa y cinco (95). De los mismos se presume la responsabilidad del referido ciudadano por los hechos que a continuación se mencionan:

En la ejecución de la Auditoría de Presupuesto se efectuó la revisión al comprobante de pago N° 96241 de fecha 05-04-2011, a nombre de Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar R.L., por un monto de Bs. 14.980,00, para cancelar la solicitud de pago de servicios N° 201100118 de fecha 24/03/2011, aprobada por el ciudadano Juan Carlos Benítez, Director de Mantenimiento y Servicios, por el traslado del personal de Servicios Generales, Biblioteca y Chóferes de la Sede Atlántico, prestado a partir del día 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, aprobado según resolución N° CU-O-01-034 de fecha 17-01-2011, en los anexos se observó lo siguiente:

1. Se emitió el oficio DSM-UT-158/10 de fecha 09-11-2010, por los supervisores de transporte quienes avalan que la Empresa Cantiles, C.A., prestó este servicio desde el día 27-10-2010 hasta el 07-11-2010.
2. El oficio DSM-UT-159/10 de fecha 23-11-2010, indica que la Empresa Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar R.L., prestó el servicio desde el día 08-11-2010 hasta el 12-11-2010.

Por lo tanto, esta Dirección presume la cancelación de un servicio no prestado de Ocho mil ochocientos veinte bolívares con 00 cts. (Bs. 8.820,00), ya que de acuerdo a la documentación, sólo correspondía cancelar a la Empresa Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar R.L., desde el día 08-11-2010 hasta el 12-11-2010, por un monto de Seis mil ciento sesenta bolívares con 00 cts. (Bs. 6.160,00).

B. DE LA DOCUMENTACIÓN CURSANTE EN EL EXPEDIENTE

Expediente de la Potestad Investigativa identificado DAIUNEG 01/2012:

1. Auto de proceder de fecha 18 de Septiembre de 2012. (Folios 01 al 02).
2. Oficio DAIUNEG N° 229/11 de fecha 01 de Noviembre de 2011. (Folios 3 al 4).
3. Copia certificada del comprobante de pago N° 96241 de fecha 05 de Abril de 2011, emitido por la Universidad Nacional Experimental de Guayana al beneficiario

- Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. según cheque N° 13006588 del Banco de Venezuela y sus anexos. (Folios 05 al 25).
4. Oficios de Citaciones DAIUNEG 01/12 y DAIUNEG 02/12 de fecha 23 de Enero de 2012 dirigida a la ciudadana Oramaica Díaz y al ciudadano Juan Benítez. (folios 26 al 27).
 5. Declaraciones de los testigos Oramaica Díaz y Juan Carlos Benítez. (folios 28 al 33).
 6. Oficio REC/C3/029/13 de fecha 15 de Febrero de 2012, emitido por la Consultora Jurídica de la Universidad Nacional para remitir a la Dirección de Auditoría copia de la documentación que reposa en sus archivos sobre la empresa en referencia. (Folios 34 al 37).
 7. Oficio DAIUNEG N° 171/12 de fecha 18 de Septiembre de 2012, mediante el cual se le participa al Director de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, el inicio de la Potestad Investigativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 38).
 8. Auto de fecha 19 de Septiembre de 2012, mediante el cual se notificó al ciudadano Juan Carlos Benítez de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el inicio de la Potestad Investigativa según expediente identificado anteriormente, instruido por presuntamente autorizar solicitud de pago sin tomar en cuenta los soportes documentales correspondientes, lo cual trajo como consecuencia la realización de pago a una empresa sin haber prestado el servicio. (folios 39 al 40).
 9. Auto de fecha 21 de Septiembre de 2012, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente N° DAIUNEG 01-2012, el escrito presentado en fecha 21 de Septiembre de 2012, constante de un (1) folio, por el ciudadano Juan Carlos Benítez, en el cual solicitó copia simple del expediente en referencia (Folios 41 al 42).
 10. Oficio DAIUNEG N° 174/12 de fecha 21 de Septiembre de 2012, para remitir copia simple de los documentos que conforman el expediente N° DAIUNEG 01/2012. (folio 43).
 11. Auto de fecha 02 de Octubre de 2012, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente DAIUNEG 01-2012, escrito presentado en la misma fecha por el ciudadano Juan Carlos Benítez, constante de seis (06) folios, en el cual indicó las pruebas que produciría de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 del reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folios 44 al 50).
 12. Auto de fecha 08 de Noviembre de 2012, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente DAIUNEG 01-2012, el oficio N° 06-01 1532 de fecha 17 de Noviembre de 2012, emitido por Ladys Lara Armas, Directora de Control del Desarrollo Social, de la Contraloría General de la República, constante de dos (02) folios, recibido el 07 de noviembre de 2012, en el cual solicitó subsanar observaciones efectuadas al auto de proceder de fecha 18 de Septiembre de 2012 (Folios 51 al 53).
 13. Auto de fecha 08 de Noviembre de 2012, dictado por el Jefe de Control y Verificación de la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, para revocar el auto de proceder de fecha 18 de Septiembre de 2012 y dictar uno nuevo con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República. (Folio 54).
 14. Oficio DAIUNEG N° 218/12 de fecha 08 de Noviembre de 2012, dirigido a Juan Carlos Benítez para informarle que el auto de proceder de fecha 18 de Septiembre de 2012, fue revocado de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 y 82 de la Ley Orgánica de procedimientos Administrativos. (folio 55).
 15. Oficio de citación de testigo DAIUNEG 03/12 de fecha 14 de Noviembre de 2012, emanado del Departamento de Control y Verificación del órgano de control fiscal dirigido a Fidel Hernández para que comparezca el día, hora y lugar señalado. (Folio 56).
 16. Oficio de citación de testigo DAIUNEG 04/12 de fecha 14 de Noviembre de 2012, emanado del Departamento de Control y Verificación del órgano de control fiscal dirigido a José Ramos para que comparezca el día, hora y lugar señalado. (Folio 57).
 17. Oficio de citación de testigo DAIUNEG 05/12 de fecha 14 de Noviembre de 2012, emanado del Departamento de Control y Verificación del órgano de control fiscal dirigido a Julio Campero para que comparezca el día, hora y lugar señalado. (Folio 58).
 18. Oficio de citación de testigo DAIUNEG 06/12 de fecha 14 de Noviembre de 2012, emanado del Departamento de Control y Verificación del órgano de control fiscal dirigido a Tulio Atencio para que comparezca el día, hora y lugar señalado. (Folio 59).
 19. Declaraciones de los testigos Fidel Hernández, José Ramos, Julio Campero, Tulio Atencio. (folios 60 al 70).
 20. Auto de Proceder de fecha 21 de Enero de 2013. (folios 71 al 73).
 21. Auto de fecha 21 de Enero de 2013, mediante el cual se notificó al ciudadano Juan Carlos Benítez de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el inicio de la Potestad Investigativa según expediente identificado anteriormente, instruido por presuntamente autorizar solicitud de pago sin tomar en cuenta los soportes documentales correspondientes, lo cual trajo como consecuencia la realización de pago a una empresa sin haber prestado el servicio. (folios 74 al 76).
 22. Auto de fecha 29 de Enero de 2013, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente N° DAIUNEG 01-2012, el escrito presentado en fecha 29 de Enero de 2013, constante de un (1) folio, por el ciudadano Juan Carlos Benítez, en el mismo solicitó copia simple del expediente en referencia (Folios 77 al 78).
 23. Oficio DAIUNEG/DCV/N° 01/13 de fecha 29 de Enero de 2013, para remitir copia simple de los documentos que conforman el expediente N° DAIUNEG 01/2012. (folio 79).
 24. Auto de fecha 07 de Febrero de 2013, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente DAIUNEG 01-2012, escrito presentado en la misma fecha por el ciudadano Juan Carlos Benítez, constante de tres (03) folios, en el cual indicó las pruebas que produciría de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folios 80 al 83).
 25. Oficio DAIUNEG N° 020/13 de fecha 08 de Febrero de 2013, mediante el cual se le participa al Director de Determinación de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, el inicio de la Potestad Investigativa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 84).
 26. Informe de Resultados. (folios 85 al 95).
- Expediente del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades DAIUNEG-DR- 01/2013:
1. Auto de apertura de fecha 21 de Mayo de 2013. (Folios 96 al 101).
 2. Oficio DAIUNEG N° 059/13 de fecha 28 de Mayo de 2013, mediante el cual se le participa a la Directora de Control del Desarrollo Social de la Contraloría General de la República, el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, en cumplimiento con la parte In fine del artículo 97, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 102).
 3. Auto de fecha 29 de Mayo de 2013, mediante el cual se notificó al ciudadano Juan Carlos Benítez de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos el inicio del Procedimiento para Determinación de Responsabilidades según expediente identificado anteriormente, instruido por presuntamente autorizar solicitud de pago sin tomar en cuenta los soportes documentales correspondientes, lo cual trajo como consecuencia la realización de pago a una empresa sin haber prestado el servicio. (folios 103 al 104).
 4. Auto de fecha 05 de Junio de 2013, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente N° DAIUNEG-DR-01-2013, el escrito presentado en fecha 05 de Junio de 2013, constante de un (1) folio, por el ciudadano Juan Carlos Benítez, en el cual solicitó copia simple del expediente N° DAIUNEG-DR-01-2013 (Folio 105).
 5. Auto de fecha 05 de Junio de 2013, mediante el cual el Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades remitió copia simple del expediente N° DAIUNEG-DR-01-2013, del folio 80 al 95, al ciudadano Juan Carlos Benítez. (Folio 107).
 6. Auto de fecha 20 de Junio de 2013, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente DAIUNEG-DR-01-2013, el escrito presentado en la misma fecha, constante de veintinueve (29) folios, por el ciudadano Juan Carlos Benítez, en el cual indicó y evacuó las pruebas que produciría en el acto público a que hace referencia el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 ejusdem, en concordancia con el artículo 91 del Reglamento de la mencionada Ley. (Folios 108 al 137).
 7. Auto de fecha 25 de Junio de 2013, mediante el cual se fijó la Audiencia Oral y Pública establecida en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (Folio 138).
 8. Auto de admisión de pruebas de fecha 25 de Junio de 2013, emitido por el Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental de Guayana. (folio 139).
 9. Oficio de notificación S/N de fecha 25 de Junio de 2013, emanado del Departamento de Determinación de Responsabilidades del órgano de control fiscal dirigido al interesado para indicarle la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia oral y pública. (Folio 140).
 10. Oficio de citación DAIUNEG-DR-01/13 de fecha 26 de Junio de 2013, emanado del Departamento de Determinación de Responsabilidades del órgano de control fiscal dirigido a Ildemaro Incerti para que comparezca el día de la audiencia oral y pública a la hora y lugar señalado para que rinda declaración como testigo. (Folio 141).
 11. Oficio de citación DAIUNEG-DR-02/13 de fecha 26 de Junio de 2013, emanado del Departamento de Determinación de Responsabilidades del órgano de control fiscal dirigido a Leoner Valderrey para que comparezca el día de la audiencia oral y pública a la hora y lugar señalado para que rinda declaración como testigo. (Folio 142).
 12. Oficio de citación DAIUNEG-DR-03/13 de fecha 26 de Junio de 2013, emanado del Departamento de Determinación de Responsabilidades del órgano de control fiscal dirigido a Luis Martínez para que comparezca el día de la audiencia oral y pública a la hora y lugar señalado para que rinda declaración como testigo. (Folio 143).
 13. Oficio de citación DAIUNEG-DR-04/13 de fecha 26 de Junio de 2013, emanado del Departamento de Determinación de Responsabilidades del órgano de control fiscal dirigido a Ana Tarazona para que comparezca el día de la audiencia oral y pública a la hora y lugar señalado para que rinda declaración como testigo. (Folio 144).
 14. Oficio de citación DAIUNEG-DR-05/13 de fecha 26 de Junio de 2013, emanado del Departamento de Determinación de Responsabilidades del órgano de control fiscal dirigido a Diana Medina para que comparezca el día de la audiencia oral y pública a la hora y lugar señalado para que rinda declaración como testigo. (Folio 145).
 15. Auto de fecha 01 de Julio de 2013, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente DAIUNEG-DR-01-2013, el escrito presentado el 28 de Junio de 2013, constante de un (01) folio, por el ciudadano Juan Carlos Benítez, en el cual solicitó señalar otra oportunidad para la celebración de la audiencia oral y pública, debido a que el representante legal estará asumiendo compromisos fuera de la zona el día pautado para la misma, a los fines de decidir al respecto. (Folios 146 al 147).
 16. Auto de fecha 03 de Julio de 2013, mediante el cual se acordó agregar a los autos del expediente DAIUNEG-DR-01-2013, el escrito presentado en la misma fecha, constante de cinco (05) folios, por la ciudadana Andrea Fernanda Acuña, abogada en ejercicio, titular de la cédula de identidad número V-15.372.274, inscrita en el IPISA bajo el número 107.141 mediante el cual consignó copia simple de poder que le fue conferido por el ciudadano Juan Carlos Benítez, titular de la cédula de identidad número V-10.031.965, ante la Notaría Pública Primera de Puerto Ordaz, Estado Bolívar en fecha 02 de Julio de 2013 anotado bajo el N° 5, tomo 187 de los libros de autenticación llevados por esa notaría, para que previa certificación con vista al original se agregara al expediente para que surtiera efectos legales. (Folios 148 al 153).
 17. Auto de fecha 03 de Julio de 2013, mediante el cual el Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna de la UNEG acordó revocar el auto de fecha 25 de Junio de 2013, mediante el cual se fijó la fecha de la audiencia oral y pública y ordenó dictar nuevo auto garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. (folio 154).
 18. Auto de fecha 04 de Julio de 2013, mediante el cual el Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna de la UNEG acordó fijar la nueva fecha de la audiencia oral y pública garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso del interesado. (folio 155).
 19. Oficio DAIUNEG-DR-02/13 de fecha 04 de Julio de 2013, mediante el cual el Jefe del Departamento de Determinación de Responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna de la UNEG notificó al interesado la revocatoria del auto por el cual se fijó la fecha de la audiencia oral y pública.
 20. Auto de fecha 8 de Julio de 2013, mediante el cual se notificó al ciudadano Juan Carlos Benítez la nueva fecha de la audiencia oral y pública. (folio 157).
 21. Oficios de citación DAIUNEG-DR-06/13, 07/13, 08/13, 09/13 y 10/13 de fecha 09 de Julio de 2013, emanados del órgano de control fiscal dirigidos a Ildemaro Incerti, Leoner Valderrey, Luis Martínez, Ana Tarazona y Diana Medina para que comparezcan el día de la audiencia oral y pública a la hora y lugar señalado para que rindan declaración como testigos. (Folios 158 al 162).
 22. Auto de incorporación de documentos de fecha 23 de Julio de 2013, mediante el cual se agrega al expediente DAIUNEG-DR-01/2013, el escrito presentado en la misma fecha, constante de (14) folios, por la ciudadana Andrea Fernanda Acuña, abogada en ejercicio, titular de la cédula de identidad número V-15.372.274, inscrita en el IPISA bajo el número 107, actuando según poder otorgado por el ciudadano Juan Carlos Benítez, titular de la cédula de identidad número V-10.031.965, ante la Notaría Pública Primera de Puerto Ordaz, Estado Bolívar en fecha 02 de Julio de 2013 anotado bajo el N° 5, tomo 187 de los libros de autenticación llevados por esa notaría, en el mismo expuso las defensas del caso. (Folios 163 al 177).

23. Acta de Audiencia oral y pública de fecha 23 de Julio de 2013. (Folios 178 al 192).
24. Acta de Decisión Oral de fecha 25 de Julio de 2013. (Folios 193 al 197).

II MOTIVA

DE LAS RESPONSABILIDADES

Relacionadas las actuaciones y examinada la documentación que integra el presente expediente, quien suscribe pasa a pronunciarse sobre el carácter presuntamente irregular de los hechos investigados y procede a la determinación de las responsabilidades que pudieran derivarse de ellos. Al respecto se observa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano de Control Fiscal procedió a identificar en el Auto de Inicio del Procedimiento para la Determinación de las Responsabilidades, a la siguiente persona a quien se le imputó la presunta responsabilidad por el hecho u omisión señalado a continuación:

- Ciudadano: **Juan Carlos Benítez**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.031.965, en su condición de Director de Mantenimiento y Servicios, interesado en el presente procedimiento por: El supuesto generador de responsabilidad administrativa contenido en el numeral 7 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual dispone: "La ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente, o no contratados, así como por concepto de prestaciones, utilidades, bonificaciones, dividendos, dietas u otros conceptos, que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. En estos casos la responsabilidad corresponderá a los funcionarios o funcionarias que intervinieron en el procedimiento de ordenación del pago por cuyo hecho, acto u omisión se haya generado la irregularidad." --

Por tanto, cabe precisar que la responsabilidad administrativa es aquella que se deriva del incumplimiento o desviación de las normas aplicables, de los objetivos y metas previstas y del apartamiento inexcusable de los principios y procedimientos de buena administración, en lo relativo al manejo del dinero o valores públicos y a la custodia de bienes públicos.

En consecuencia, la responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal y la misma requiere de dos (2) supuestos, a saber: la existencia de funcionarios públicos o particulares que tengan a su cargo o intervengan en el manejo o custodia de bienes públicos y la comprobación de actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad administrativa imputables a dichos sujetos.

De la investigación practicada en el caso que nos ocupa y de la sustanciación del expediente, pudo determinarse que mediante el comprobante de pago N° 96241, de fecha 05-04-2011, a nombre de *Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar R.L.*, por un monto de *catorce mil novecientos ochenta bolívares con 00 cts. (Bs. 14.980,00)*, se canceló el servicio de traslado del personal de Servicios Generales, Biblioteca y Chóferos de la sede Atlántico, durante los días 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, aprobado según resolución N° CU-O-01-034 de fecha 17-01-2011. Esta cancelación se tramitó según solicitud de pago de servicios N° 201100118 de fecha 24/03/2011, aprobada por **Juan Carlos Benítez**, Director de Mantenimiento y Servicios (Folio 7). Sin embargo, no se tomó en cuenta lo señalado por los supervisores de transporte y servicios generales en las comunicaciones anexas indicadas a continuación:

1. Comunicaciones de fecha 08 de Noviembre de 2010, emitidas por el supervisor de la Sede Atlántico, donde conforma el servicio de transporte prestado al personal de servicios generales, desde el 27 de octubre hasta el 05 de noviembre de 2010, por la empresa *Transporte Integral Popular Los Cantiles, C.A.*
2. En el oficio DSM-UT-158/10 de fecha 09/11/2010, emitido por los supervisores de transporte, indicaron que la empresa *Transporte Integral Popular Los Cantiles, C.A.*, prestó el servicio desde el 27-10-2010 hasta el 07/11/2010.
3. En el oficio DSM-UT-159/10 de fecha 23/11/2010, emitido por los supervisores de transporte señalaron que la empresa *Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar R.L.*, prestó el servicio desde el 08/11/2010 hasta el 12/11/2010.
4. En el oficio CIDAR/157/2010 de fecha 10 de Noviembre de 2010, emitido por el ciudadano **Tullo Atención**, indico que el servicio de transporte de la empresa *Transporte Integral Popular Los Cantiles, C.A.*, fue satisfactorio desde el 27-10-2010 hasta el 30-10-2010, para la Unidad de Servicios Bibliotecarios y Publicaciones Periódicas.

Por lo tanto, se comprobó que a la empresa *Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L.*, se le incluyó el lapso desde el 27-10-2010 hasta el 07-11-2010, por un monto de: *Ocho mil ochocientos veinte bolívares con 00 cts. (Bs. 8.820,00)* en el pago efectuado; no obstante de acuerdo a las comunicaciones antes referidas y a las declaraciones efectuadas por las personas que las emitieron en fecha 28 de noviembre de 2012, (Folios 60 al 70) este servicio fue prestado por la empresa *Transporte Integral Popular Los Cantiles, C.A.*, lo cual evidencia que se canceló a la empresa *Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L.*, un servicio no prestado por dicha empresa; a la que sólo correspondía cancelar desde el 08-11-2010 hasta el 12-11-2010, un monto de *Seis mil ciento sesenta bolívares con 00 cts. (Bs. 6.160,00)*.

Con fundamento en los resultados obtenidos en la actuación de control fiscal, se infiere que supuestamente hubo un pago por servicios no prestados a la empresa *Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L.*

Es oportuno señalar, que en declaración dada el 30 de Enero de 2012, (folios 31 al 33) por el ciudadano **Juan Carlos Benítez** ante el Departamento de Control y Verificación en la fase de potestad investigativa en relación a la pregunta si tenía conocimiento que la empresa *Transporte Integral Los Cantiles, C.A.* prestó este servicio desde el 27-10-2010 hasta el 07-11-2010, de acuerdo a oficio DSM-UT-158 de fecha 09-11-2010, emitido por los supervisores de transporte quienes avalaron el mismo; sin embargo, este lapso fue incluido en la contratación de la empresa *Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar*, el respondió "Quien inició el servicio fue la empresa los Cantiles hasta esa fecha producto de que un funcionario de la institución estaba en la documentación que presento dicha empresa". Por lo tanto, reconoce que fue *Transporte Integral los Cantiles, C.A.* que prestó el servicio en este lapso y no *Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar*; sin embargo, le dio curso a la solicitud de pago respectiva.

Los hechos señalados precedentemente resultan contrarios a la legalidad; y muy concretamente constituyen violaciones de lo establecido en: El Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente; publicado en la Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, que señala en el numeral 4.7.1., lo siguiente: "4.7.-Normas Básicas de Control Interno Relativas al Ciclo de pagos de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente. 4.7.1.- Ordenación de Pagos Contra el Tesoro. En la administración central, ningún pago podrá ser ordenado con cargo al tesoro sino para pagar obligaciones validamente contraídas, salvo los avances o anticipos que autorice el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el respectivo Reglamento. La emisión de las órdenes de pago directas se

sustentará en los documentos que comprueben la sinceridad y la legalidad del pago efectuado. Cuando nos referimos a entes descentralizados funcionalmente estos no ordenan pagos contra el tesoro, solo pagan por intermedio de la unidad de Finanzas o tesorería del ente".

En fuerza de las consideraciones anteriores, y de conformidad con los razonamientos de hecho y de derecho especificados supra, se deduce que, en el presente surgen elementos de convicción y prueba suficientes para la DECLARATORIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, visto que, de los documentos que reposan en el Expediente DAIUNEG-DR-01-2013, se evidencia la relación de causalidad entre el hecho imputado y la normativa legal infringida. Esto se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 7 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Por lo tanto, para el momento en que ocurrió el hecho el sujeto presuntamente responsable es el ciudadano **Juan Carlos Benítez**.

En tal sentido según oficio de notificación de fecha 29 de Mayo de 2013, que cursa al folio 103, remitido al ciudadano **Juan Carlos Benítez**, anexo al cual se incorporó el Auto de Inicio del Presente Procedimiento de fecha 21 de Mayo de 2013, se le indicó al prenombrado ciudadano de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que quedaba a derecho para todos los efectos del procedimiento, indicándole el término de ley para presentar las pruebas a ser producidas en la Audiencia Oral y Pública.

DE LOS ALEGATOS DE DEFENSA EXPUESTOS POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS BENITEZ

Durante la fase de sustanciación del procedimiento para determinar la responsabilidad administrativa del interesado, el ciudadano **Juan Carlos Benítez**, ya identificado, presenta escrito en fecha 20/06/2013, constitutivo de sus alegatos y presenta elementos probatorios, de conformidad al derecho establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de producir pruebas en la Audiencia Oral y Pública indicada en el artículo 101 ejusdem. Al respecto, indico textualmente las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Oficios:

- a. Copia de Resolución del Consejo Universitario de la UNEG N° CU-O-01-034 de fecha 17-01-2011, a los fines de demostrar que el Consejo Universitario de la UNEG, con base a las disposiciones legales establecidas en el numeral 4 del artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas, autorizó la contratación directa del servicio prestado por la Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L desde el 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, aprobando el pago del servicio prestado por dicha empresa.
- b. Copias de las facturas emitidas por la Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L, distinguidas con los números 587 de fecha 09/11/2010, 588 de fecha 09/11/2010 y 591 de fecha 23/11/2010, a los fines de demostrar que el servicio de transporte fue prestado por la referida empresa desde el 27/10/2010 hasta el 12/11/2010 y que el pago efectuado, por UNEG se encuentra debidamente soportado conforme al servicio efectivamente prestado.
- c. Copia de comprobante de pago N° 96241 por la suma de Bs. 14.980,00, emitido por la UNEG a favor de Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L, por el servicio prestado desde el 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, a los fines de demostrar que el servicio de transporte fue prestado por dicha empresa en el lapso indicado y que el pago efectuado por la UNEG se encuentra debidamente soportado conforme al servicio prestado por dicha empresa.
- d. Copia del Instructivo Procedimental "Pago a proveedores" en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, aprobado mediante Resolución N° CU-O-18-928, a los fines de demostrar los siguientes hechos: a) se verifique que en el numeral Tercero de Título IV que trata sobre las normas generales, se regula lo relacionado con la aprobación de los ordenes de pago, evidenciándose que corresponde al Vice-Rectorado Administrativo, la Dirección de Administración y el Departamento de Cuentas por Pagar, la aprobación y/o autorización de todas las ordenes de pago de servicios contratados por la UNEG, tal como ocurrió en el presente caso; b) que las normas procedimentales previstas en el Título VI) establecen que el Director de Servicio y Mantenimiento solo prepara las solicitudes de pago, en ningún caso las autoriza, ni aprueba pagos por servicios.

TESTIMONIALES

2. Testigos:

- Ildemaro José Incerti Castillo, chofer de la UNEG.
Leoner Amalio Valderrey Lanz, chofer de la UNEG.
Luis del Valle Martínez Limpio, Auxiliar de Biblioteca de la UNEG.
Ana Verónica Tarazona Castro, Asistente de Biblioteca de la UNEG.
Diana Carolina Medina Cortez, Asistente de Biblioteca de la UNEG.

En la celebración de la Audiencia Oral y Pública, de la cual quedó constancia en acta debidamente suscrita por el interesado y su asistente, por una parte, y por la otra, los representantes del Órgano de Control Fiscal, a saber: su titular y secretario, así como los testigos presentes en la Sala de Audiencia, acta que deviene de los alegatos registrados a través de un medio de grabación audio visual, el interesado dio la palabra a su abogada asistente y alegó lo siguiente:

".....Estando en la oportunidad para exponer la defensa y excepciones a fin de desvirtuar las imputaciones que se le han hecho, le ha hecho el Departamento a mi representado **Juan Carlos Benítez** aquí presente, tengo que exponer brevemente las defensas, los puntos de hecho y de derecho que le asisten en este acto. Antes de entrar a analizar el punto de derecho quisiera aprovechar para impugnar varios documentales que fueron valoradas en, por el Departamento de Control y Verificación y señaladas allí en el Informe de Resultados, donde ellos realizan como un efecto de causalidad, una relación de causalidad entre los hechos que se le imputan y los hechos que efectivamente se dieron en este caso, entonces primeramente queremos impugnar ese Informe de Resultados porque consideramos que de manera sesgada no valoró todas las pruebas que están en el expediente, le dio mas valor a las pruebas, a los testimoniales, le dio mucho valor también a los

informes emitidos por funcionarios supervisores de diferentes departamentos, los informes de ruta y los informes de conformación de servicios y a pesar de haberle dado valor a la Resolución del Consejo Universitario emitida por ellos en fecha 17 de Enero del 2011, que por sí sola se basta porque allí se señala de manera impecable, de manera bien sustentada conforme al marco jurídico legal que los asiste, ellos señalan que se hace la contratación directa, en éste caso es por una situación de emergencia excepcional y especial, se hace la contratación directa de una Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar y esta Resolución primeramente autoriza la contratación de esa empresa de servicios para que preste el servicio en el período comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 y el 12 de Noviembre del 2010, primeramente para que preste el servicio y de segundo lugar expone que también autoriza el pago de los servicios prestados por esa empresa, tomando en cuenta que ya cuando se hace la Resolución ya el servicio se había prestado, ya las facturas estaban en el expediente, ¿entonces que más tiene que revisar el Señor Juan Carlos Benítez? si eso ya estaba allí y eso emana de un órgano, el máximo órgano, la jerarquía, ¿entonces mi representado que hace al momento?, que tenemos que aclarar por que a él se le imputa que el autorizó el pago, en ningún momento él está autorizando un pago, él incluso no tiene facultades para eso, él lo que hizo fue emitir una solicitud de pago, que es algo totalmente distinto, basándose en el instructivo procedimental de pago a proveedores que establece en el título sexto que dentro de sus facultades en su condición de Director de Servicios y Mantenimiento él podrá solicitar el pago, y para ello que lo que requiere es tener ciertos soportes a la mano y verificar que todo concuerde, él verifica en la resolución que en primer lugar se está autorizando el pago de servicios prestados por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, por el servicio prestado en el período comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 y el 12 de Noviembre del 2010 aproximadamente tres semanas y que la misma resolución, que él no tiene esa facultad y él está claro, la misma resolución establece que se autoriza el pago, entonces él básicamente, ya el servicio está prestado, él verifica que efectivamente si tenga una factura emitida por esta empresa, son tres (3) facturas donde se señalan las condiciones y el servicio que fue efectivamente prestado y verifica las condiciones que señala la resolución, que como repetimos, queremos insistir, por que fue un caso excepcional y por esa razón no se requerían ningún elemento adicional por un caso excepcional y de emergencia se hizo la contratación directa de esa empresa de servicios entonces basándose en eso y conforme a las normas procedimentales, él procede a elaborar una solicitud de pago a favor de esta empresa, posterior a eso, esto debe pasar a otros departamentos, que es Control Presupuestario que tiene que verificar si hay disponibilidad financiera para eso y después de ello tiene que ser aprobado por el Vicerrectorado Administrativo, por el Departamento de la Administración y por el Departamento de Cuentas por Cobrar, vale la pena mencionar que ese documento donde se señala la orden de pago, no estaba incorporada al expediente, fue traído a los Autos por esta representación judicial y la oportunidad correspondiente, se trajo sin más no recuerdo se consigno marcado con la letra G y allí se puede ver que efectivamente los que ordenan el pago son estos tres Departamentos en forma conjunta, una vez que está firmado por estos Departamentos se emite el cheque y se cumple con los demás procedimientos, lo que quiero aclarar desde un principio es que él no autorizó ningún pago, él lo que hizo fue la solicitud de pago y si lo hizo conforme a la documentación tenida a la mano. En segundo lugar quiero impugnar el Informe de Resultados, porque veo que lo están tomando como un medio de prueba y esto no constituye un medio de prueba, estas son unas conclusiones emitidas por un Departamento que se limitó a valorar algunas pruebas, pero no lo hizo, a nuestro juicio no lo hizo conforme a las normas de la sana crítica y suplió excepciones, no se atuvo a lo probado, a lo legado y probado en Auto, eso es un artículo que es de orden público, debe ser de manera vinculante, debe ser tomado por el juzgador y él de ésta manera lo obvió, ese es el artículo 12; así mismo consideramos que las declaraciones y los testigos se hicieron de una manera incorrecta, no se le permitió a mi representado el control de la prueba, cuando fueron tomadas ya el expediente había sido, ya estaba conformado el expediente cuando él se enteró que las declaraciones de los testigos se habían hecho y todas habían sido preguntas prefabricadas, que se habían elaborado con la intención de imputarle responsabilidad a mi representado, a nuestro juicio, allí debieron haberse tomado las declaraciones de ellos haber previamente notificado a mi representado para nosotros poder ejercer el derecho a replica y el control de la prueba, al no haber sido así Ustedes deberían desechar esta prueba y no

darle valor probatorio, las declaraciones de los testigos también estaban algunas encaminadas a ratificar documentales como son los informes de ruta y informe de conformación de servicios emitidas por el Señor Fidel Castro, Hernández y el Señor Julio Campero, entonces esas documentales también deberían de ser desechadas, por cuanto esas testimoniales no se hicieron de la manera correcta, no fueron evacuadas de manera correcta y vulnerando el derecho a la defensa, este en un principio de orden público contenido en el artículo 26 en nuestra Carta Magna, así mismo consideramos que el Auto de Apertura hace unas imputaciones un poquito diferentes a las que señala el Informe de Resultados, porque en una se hace ver que se hizo un pago indebido cuando ya se a señalado que efectivamente se pagó bien porque se pagó conforme a lo que establecía la Resolución, y lo que, las condiciones que establecían las facturas, se le pagó a la empresa que prestó el servicio y adicionalmente y que se causaron daños al Patrimonio de la Nación, y bajo, totalmente falso se pagó de las forma correcta y los montos establecidos, y cumpliendo con, hay uno que son unos documentos, por lo menos la Resolución un documento Público Administrativo que no fue impugnado, ni tachado en decurso de procedimiento y por tanto tiene que ser valorado íntegramente, se le tiene que dar bastante valor todavía, vemos que en un principio a él se le imputa de un pago indebido y luego cuando se hace el Auto de Apertura se señala que el hecho generador, el hecho ilícito irregular que se le está imputando a mi representado es que él no toma en cuenta los soportes para emitir, para autorizar una solicitud de pago, entonces bueno, insisto en eso, él no autorizó ninguna solicitud de pago, él solo preparó el documento previo en toda la cadena funcional del control de procedimiento de presupuesto, él solamente elaboró la solicitud de pago conforme a documentos que tenía a la mano que se basaban por sí solo y luego eso tenía que cumplir con toda una cadena y emanaba finalmente la orden de pago iba a emanar era de la Dirección del Vicerrectorado Administrativo, avalado conjuntamente por el Departamento de Administración y el Departamento de Cuentas por Cobrar, de Cuentas por Pagar; no sé si el Señor Juan Carlos Benítez querrá agregar algo más, veo que son bastante contundentes las pruebas que están en el expediente, solamente hizo falta incorporar esa orden de pago que emanaba del Vicerrectorado Administrativo que consideramos que es fundamental porque allí se ve que él no autorizó el pago, que no tiene esa facultad y no se la atribuyó en ningún momento tampoco y que adicionalmente como insistimos en el caso especial y excepcional por un enmarcado dentro del artículo numeral 11 artículo 14 Reglamento General de la UNEG, ellos tomaron la decisión de autorizar el pago por medio de una resolución, entonces conforme a los documento ya expuesto consideramos que debe ser declarado sobreseimiento de la investigación y desechar todas las imputaciones iniciadas en este procedimiento es todo, ahora tenemos que hacer pasar los testigos."

En lo que respecta a la declaración de los testigos promovidos se llamó a rendir declaración al ciudadano Ildemaro Incerti, titular de la cédula de identidad N° 17.211.494, quien fue juramentado por el Secretario y no teniendo impedimento para declarar respondió a las preguntas realizadas por la parte promovente la abogada Andrea Fernanda de la siguiente manera: PREGUNTA N° 1 En primer lugar me gustaría saber a que Unidad pertenece usted? Contestó: A la Unidad de Transporte Atlántico. PREGUNTA N° 2 Usted recuerda haber estado en servicio en el período comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 y el 12 de Noviembre del 2010? Contestó: Si. PREGUNTA N° 3 Cuales vehículos fueron utilizados para la prestación de los servicios en este período, si lo recuerda? Contestó: Un Siena color rojo y un Corolla azul. PREGUNTA N° 4 Esos durante ese período, durante las tres semanas? Contestó: Si. PREGUNTA N° 5 En los mismos vehículos? Contestó: Si. PREGUNTA N° 6 Recuerda si los chóferes que conducían las unidades de transporte eran los mismos? Contestó: Los mismos. PREGUNTA N° 7 Recuerda si los vehículos tenían algún logo ó emblema que identificara la empresa de transporte que los conducía? Contestó: No, eso si no lo recuerdo. PREGUNTA N° 8 El servicio se prestó durante todo ese período sin ningún inconveniente, todos los días? Contestó: Si, todos los días. PREGUNTA N° 9 Ustedes estaban en conocimiento que antes de ese período prestó servicios una empresa distinta? Contestó: No, no tengo conocimiento. Se hizo pasar a la sala de audiencia al ciudadano Valderrey Leoner, titular de la cédula de identidad N° 9.945.847, quien fue juramentado por el Secretario y no teniendo impedimento para declarar dio respuesta a las preguntas formuladas por la abogada de la siguiente manera: PREGUNTA N° 1 A que Unidad de trabajo perteneces? Contestó: Unidad de Transporte Atlántico. PREGUNTA N° 2 Unidad de trabajo, Unidad de transporte? Contestó: Servicios Generales, Unidad de Transporte Atlántico. PREGUNTA N° 3 Usted recuerda haber usado el servicio en el período comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 hasta el 12 de Noviembre del 2010, el servicio de transporte? Contestó: el servicio siempre ha habido

constancia, siempre ha habido transporte. PREGUNTA N° 4 Cuales, usted recordará, cuales vehículos fueron utilizados para la prestación de los servicios durante ese periodo? Contestó: Creo que era un Fiat, no me recuerdo, hubo varios, no me recuerdo, creo que era un Fiat, un Fiat. PREGUNTA N° 5 Usted recuerda si durante esas tres semanas presto servicio el mismo vehículo? Contestó: Si tanto en Servicios Generales como en la Unidad de Transporte, eran dos. PREGUNTA N° 6 Usted recordará también si los chóferes que conducían las unidades de transporte en ese periodo eran los mismos? Contestó: Si, por lo menos en la Unidad de Transporte que estaba asignado a nosotros era el mismo. PREGUNTA N° 7 Recuerda si los vehículos tenían algún emblema ó logotipo que identificara la compañía que estaba prestando el servicio de transporte? Contestó: No. PREGUNTA N° 8 Recuerda si el servicio de transporte se prestó durante todo ese periodo con normalidad, de manera ininterrumpida? Contestó: Sí, bueno, no hubo novedad allí. PREGUNTA N° 9 Estaban ustedes en conocimiento que la contratista que prestaba servicios antes, decidió poner fin a la prestación de servicios de manera brusca? Contestó: No, no sabíamos presto el servicio. Se hizo pasar a la sala de audiencia al ciudadano Luis Martínez, portador de la cédula de identidad N° 5.602.082, quien fue juramentado por el Secretario y no teniendo impedimento para declarar dio respuesta a las preguntas formuladas por la abogada. Expuso: Señor Luis, a que Unidad de Transporte pertenece usted? Contestó: Puerto Ordaz. PREGUNTA N° 2 A que Unidad de trabajo? Contestó: Servicios bibliotecarios. PREGUNTA N° 3 De la Sede? Contestó: Villa Asia. PREGUNTA N° 4 Usted recuerda haber usado el Servicio de Transporte en el periodo comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 y el 12 de Noviembre del 2010? Contestó: Si. PREGUNTA N° 5 Recuerda cuales fueron los vehículos utilizados para la prestación de servicios durante ese periodo? Contestó: Creo que fue un Corolla ó algo así. PREGUNTA N° 6 Usted recuerda si los chóferes que conducían la unidad de transporte durante ese tiempo fueron los mismos? Contestó: Si. PREGUNTA N° 7 Recuerda si los vehículos tenían algún logo o emblema que identificara a la contratista que estaba prestando el servicio? Contestó: No, eso no recuerdo. PREGUNTA N° 8 Recuerda si el servicio se prestó durante todo ese periodo con normalidad? Contestó: Si. Posterior al interrogatorio la abogada señaló: Okey, es suficiente. Se llamo a rendir declaración a la ciudadana Ana Tarazona, portador de la cédula de identidad N° 15.881.727, quien fue juramentada por el Secretario y no teniendo impedimento para declarar dio respuesta a las preguntas formuladas por la abogada. Expuso: PREGUNTA N° 1 A que Unidad de trabajo perteneces? Contestó: Unidad de Servicios Bibliotecarios Sede Atlántico. PREGUNTA N° 2 Recuerdas haber usado el servicio de transporte durante el periodo comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 y el 12 de Noviembre del 2010? Contestó: Si, y estoy conciente de eso, si lo use. PREGUNTA N° 3 Recuerda cuales vehículos fueron utilizados para la prestación del servicio durante este periodo? Contestó: Si, recuerdo de una camioneta color plata y un carro color rojo. PREGUNTA N° 4 Recuerdas si los chóferes que conducían las unidades de transporte durante ese tiempo eran los mismos? Contestó: Si, fueron las mismas personas o sea los chóferes, los mismos de esas unidades asignadas. PREGUNTA N° 5 Recuerdas si los vehículos tenían algún logo o emblema que identificara el nombre de la contratista? Contestó: No, soy muy poco detallista en eso. PREGUNTA N° 6 Recuerdas si el servicio se prestó con total normalidad o sea de manera ininterrumpida? Contestó: Si, fue consecutivo, nunca se interrumpió el servicio. Posterior al interrogatorio la abogada señaló: Perfecto, muchas gracias. Se llamo a rendir declaración a la ciudadana Diana Medina, portador de la cédula de identidad N° 17.884.148, quien fue juramentada por el Secretario y no teniendo impedimento para declarar dio respuesta a las preguntas formuladas por la abogada. Expuso: PREGUNTA N° 1 A que Unidad de trabajo perteneces? Contestó: Unidad de Publicación de Periodistas, está ubicada en la Ciudad Universitaria. PREGUNTA N° 2 Recuerdas haber usado el servicio de transporte en el periodo comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 y el 12 de Noviembre del 2010? Contestó: Si. PREGUNTA N° 3 Recuerdas cuales eran los vehículos que fueron utilizados durante ese periodo para transportar al personal? Contestó: Si, creo que era una Mazda, un carro Mazda pequeño y otra era una camioneta blanca. PREGUNTA N° 4 Durante todo el, durante esas tres semanas prestaron los mismos vehículos? Contestó: Casi al final no, porque al señor le fue, le robaron el carro Mazda decía la ruta Puerto Ordaz, se mantuvo igual el vehículo pero la ruta de San Felix. PREGUNTA N° 5 Recuerdas si los chóferes que conducían las unidades de transporte durante ese periodo eran los mismos? Contestó: Si, PREGUNTA N° 6 Recuerdas si los vehículos tenían algún logo o emblema que identificara el nombre de la contratista? Contestó: No, no lo recuerdo. PREGUNTA N° 7 El servicio se prestó con normalidad esos días? Contestó: Si.

Tiene algo que decir? Le consultó la apoderada a su representado y este manifestó que no. Fueron bien contundentes y concuerdan las declaraciones de los testigos de que efectivamente eran los mismos chóferes, eran las mismas unidades de transporte, no tenemos porque pensar que eran dos empresas contratistas distintas, entonces si esto concuerda conjunto con las demás documentales que fueron aportadas por esta representación en Auto, tomando en cuenta que estos testigos fueron beneficiarios del

servicio de transporte de ese periodo, debe ser valorado de manera integra y adminiculado con las otras pruebas, debería declararse el sobreseimiento del procedimiento que se le lleva al Señor Juan Carlos Benítez.

VALORACION DE LOS ALEGATOS Y PRUEBAS EVACUADAS

Vista la exposición realizada en la audiencia pública por la apoderada del interesado, al respecto quien decide pasa a analizar las pruebas evacuadas en la misma. El interesado le concedió el derecho de palabra a su abogada apoderada, Andrea Fernanda Acuña, inscrita en el IPSA bajo el número 107.141, quien expuso una serie de argumentos a favor del interesado, los cuales buscaban demostrar que él no autorizó el pago del servicio a la empresa Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. y que los servicios fueron prestados solo por esa empresa, así se procedió seguidamente a la evacuación de los testigos presentados por la defensa. El Director (E) de la Dirección de Auditoría Interna pasa a valorar las pruebas y alegatos evacuados en la audiencia pública.

DE LAS PRUEBAS EVACUADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. De las testimoniales evacuadas:

En lo que respecta a las pruebas testimoniales promovidas por el ciudadano Juan Carlos Benítez y evacuadas durante la audiencia oral y pública, acudieron como testigos los ciudadanos Ildemaro José Incerti Castillo, Leoner Amalio Valderrey Lanz, titulares de la cédula de identidad N° 17.211.494 y 9.945.847, chóferes de la UNEG y Luis del Valle Martínez Limpio, titular de la cédula de identidad N° 5.602.082, Auxiliar de biblioteca de la UNEG y las ciudadanas Ana Verónica Tarazona Castro y Diana Carolina Medina Cortez, titulares de la cédula de identidad N° 15.881.727 y 17.884.148, Asistentes de Biblioteca de la UNEG quienes fueron contestes en declarar que si usaron el servicio de transporte en el lapso entre el 27 de Octubre de 2010 y el 12 de Noviembre de 2010, sobre los diferentes tipos de vehículos utilizados y los chóferes de los mismos y que el servicio se prestó con total normalidad pero no pudieron indicar que empresa presto el servicio señalado, con la evacuación de las referidas testimoniales a pesar de haber formulado numerosas preguntas a los testigos, la apoderada legal del interesado no logró desvirtuar los hechos que se le imputan, consistentes en quien autorizó la solicitud de pago de servicios N° 201100118 de fecha 24/03/2011, mediante la cual se canceló a la empresa Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. el servicio de traslado del personal de Servicios Generales, Biblioteca y Chóferes de la sede Atlántico, durante los días 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, sin tomar en cuenta los soportes documentales del pago entre los cuales se encuentran las comunicaciones emitidas por los supervisores de transporte y servicios generales avalando el servicio prestado, razón por la que este órgano de control fiscal no le otorga a dichas testimoniales valor probatorio para desvirtuar los hechos señalados y que encuadran en el supuesto generador de responsabilidad administrativa a que se refiere el numeral 7 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, relativo a:

"... 7. La ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente, o no contratados, así como por concepto de prestaciones, utilidades, bonificaciones, dividendos, dietas u otros conceptos, que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. En estos casos la responsabilidad corresponderá a los funcionarios o funcionarias que intervinieron en el procedimiento de ordenación del pago por cuyo hecho, acto u omisión se haya generado la irregularidad".

2. De las documentales evacuadas:

Copia de la Resolución del Consejo Universitario de la UNEG N° CU-O-01-034 de fecha 17-01-2011, a los fines de demostrar que el Consejo Universitario de la UNEG, con base a las disposiciones legales establecidas en el numeral 4 del artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas, autorizó la contratación directa del servicio prestado por la Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. desde el 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, aprobando el pago del servicio prestado por dicha empresa. En relación a esta prueba la abogada asistente del interesado entre los alegatos señala:

"... a pesar de haberle dado valor a la Resolución del Consejo Universitario emitida por ellos en fecha 17 de Enero del 2011, que por sí sola se basta porque allí se señala de manera impecable, de manera bien sustentada conforme al marco jurídico legal que los asiste, ellos señalan que se hace la contratación directa, en éste caso es por una situación de emergencia excepcional y especial, se hace la contratación directa de una Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar y esta Resolución primeramente autoriza la contratación de esa empresa de servicios para que preste el servicio en el periodo comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 y el 12 de Noviembre del 2010, primeramente para que preste el servicio y de segundo lugar expone que también autoriza el pago de los servicios prestados por esa empresa, tomando en cuenta que ya cuando se hace la Resolución ya el servicio se había prestado, ya las facturas estaban en el expediente, ¿entonces que más tiene que revisar el Señor Juan Carlos Benítez? si eso ya estaba allí y eso emana de un órgano, el máximo órgano, la jerarquía, ¿entonces mi representado que hace al momento?, que tenemos que aclarar por que a él se le imputa que el autorizó el pago, en ningún momento el está autorizando un pago, él incluso no tiene facultades para eso, él lo que hizo fue emitir una solicitud de pago, que es algo totalmente distinto, basándose en el instructivo procedimental de pago a proveedores que establece en el título sexto que dentro de sus facultades en su condición de Director de Servicios y Mantenimiento él podrá solicitar el pago, y para ello que lo que requiere es tener ciertos soportes a la mano y verificar que todo concuerde, él verifica en la resolución que en primer lugar se está autorizando el pago de servicios prestados por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, por el servicio prestado en el periodo comprendido entre el 27 de Octubre del 2010 y el 12 de Noviembre del 2010 aproximadamente tres semanas y que la misma resolución, que él no tiene esa facultad y él está claro, la misma resolución establece que se autoriza el pago, entonces él básicamente, ya el servicio está prestado, él verifica que efectivamente si tenga una factura emitida por esta empresa, son tres (3) facturas donde se señalan las condiciones y el servicio que fue efectivamente prestado y verifica las condiciones que señala la resolución, que como repetimos, queremos insistir, por que fue un caso excepcional y por esa razón no se requerían ningún elemento adicional por un caso excepcional y de emergencia se hizo la contratación directa de esa empresa de servicios entonces basándose en eso y conforme a las normas procedimentales, él procede a elaborar una solicitud de pago a favor de esta empresa..."

En relación a esto, es oportuno señalar que si bien es cierto que el Consejo Universitario según la Resolución N° CU-O-01-034 de fecha 17-01-2011, aprobó la contratación directa de la empresa Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. para prestar el servicio de transporte del personal de Servicios Generales, Biblioteca y Chóferes de la Sede Atlántico, desde el 27/10/2010 hasta el 12/11/2010 y autorizó el pago del mismo. Sin embargo es de resaltar que la Dirección de Mantenimiento y Servicios, es la

responsable de velar por el cumplimiento en la prestación de este servicio, es donde se reciben las facturas y se verifica los soportes de la facturas emitidos por los diferentes supervisores, después de esto se da el visto bueno en la prestación del servicio y se procede a realizar la solicitud de pago, el cual es el paso que origina el pago del servicio.

En otro orden de ideas es de mencionar que el Consejo Universitario procede a la aprobación de este servicio y se debe a que la Dirección antes mencionada elaboró un punto de cuenta para la contratación del servicio en donde señaló el periodo de contratación y las diferentes características para la prestación del servicio, por lo que se considera que el ciudadano Juan Carlos Benítez no puede alegar obediencia debida en esta situación ya que se encontraba en conocimiento de los detalles de esta Contratación, se puede observar en el folio veinticinco (25) esta anexo Punto de Cuenta preparado por la Jefa de Servicios Generales y revisado por Juan Carlos Benítez Director de Mantenimiento y Servicios mediante el cual se solicitaba contratar este servicio con la empresa Transporte Integral Popular Cantiles, C.A., la cual ya estaba prestando el servicio, para el periodo del 27-10-2010 al 07-11-2010, la misma no se aprobó por ser integrante de la Junta Directiva un empleado de la Universidad como se puede verificar en comunicación de fecha 18 de Septiembre de 2010 emitida por un Supervisor de Transporte de la Universidad Nacional Experimental de Guayana (Folio 37), remitida a este órgano de control fiscal según oficio REC/CJ/029/12 de fecha 15-02-2012, por la Consultora Jurídica de la misma universidad, por solicitud efectuada por esta Dirección de Auditoría Interna según oficio DAUNEG N° 023/12 de fecha 02-02-2012 y luego se preparó el punto de cuenta a nombre de Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. (Folio 24) en donde le fue incluido el periodo del 27-10-2010 al 07-11-2010 el cual no fue prestado por esta empresa.

En cuanto al alegato de que el ciudadano Juan Carlos Benítez: "... lo que hizo fue emitir una solicitud de pago, que es algo totalmente distinto, basándose en el instructivo procedimental de pago a proveedores que establece en el título sexto que dentro de sus facultades en su condición de Director de Servicios y Mantenimiento él podrá solicitar el pago, y para ello que lo que requiere es tener ciertos soportes a la mano y verificar que todo concuerde..." , al respecto este órgano de control fiscal señala que el Instructivo Procedimental "Pago a Proveedores" señala en el capítulo VI) PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE PAGO que la Dirección de Servicios y Mantenimiento debe verificar los documentos de soporte de la solicitud de pago señalados en las normas específicas numeral 1 entre los cuales tenemos Informe descriptivo del trabajo realizado el cual debe ser avalado por el supervisor inmediato y su jefe inmediato, al igual que el jefe a la cual pertenece bien sea la Dirección de Compras o la Dirección de Servicios o Mantenimiento y si están correctos prepara la "Solicitud de Pago" sino los devuelve a la Unidad solicitante para subsanar los errores. Por lo tanto, se considera que no cumplió con lo establecido en dicha norma ya que los informes de los supervisores que avalaron el servicio de transporte señalan que este fue prestado por la empresa Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. en un lapso distinto al indicado en la Resolución del Consejo Universitario.

En cuanto a las siguientes documentales evacuadas:

- Copias de las facturas emitidas por la Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. distinguidas con los números 587 de fecha 09/11/2010, 588 de fecha 09/11/2010 y 591 de fecha 23/11/2010, a los fines de demostrar que el servicio de transporte fue prestado por la referida empresa desde el 27/10/2010 hasta el 12/11/2010 y que el pago efectuado, por UNEG se encuentra debidamente soportado conforme al servicio efectivamente prestado.
- Copia de comprobante de pago N° 96241 por la suma de Bs. 14.980,00, emitido por la UNEG a favor de Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. por el servicio prestado desde el 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, a los fines de demostrar que el servicio de transporte fue prestado por dicha empresa en el lapso indicado y que el pago efectuado por la UNEG se encuentra debidamente soportado conforme al servicio prestado por dicha empresa.

Respecto a estas documentales, quien suscribe considera que el presunto responsable Juan Carlos Benítez, lejos de desvirtuar el hecho imputado según Auto de Inicio de fecha 21 de mayo de 2013, lo confirma, ya que estas comprueban que se canceló a la empresa Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. desde el 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, un servicio no prestado por dicha empresa ya que de acuerdo a los informes de los supervisores de sede y transporte y a las declaraciones rendidas por estos, solo correspondía cancelar a la empresa Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. desde el 08-11-2010 hasta el 12-11-2010.

La documental referente al Instructivo Procedimental "Pago a proveedores" en la Universidad Nacional Experimental de Guayana, aprobado mediante Resolución N° CU-O-18-928, a los fines de demostrar los siguientes hechos: a) se verifique que en el numeral Tercero de Título IV que trata sobre las normas generales, se regula lo relacionado con la aprobación de las ordenes de pago, evidenciándose que corresponde al Vice-Rectorado Administrativo, la Dirección de Administración y el Departamento de Cuentas por Pagar, la aprobación y/o autorización de todas las ordenes de pago de servicios contratados por la UNEG, tal como ocurrió en el presente caso; b) que las normas procedimentales previstas en el Título VI) establecen que el Director de Servicio y Mantenimiento solo prepara las solicitudes de pago, en ningún caso las autoriza, ni aprueba pagos por servicios.

En relación a esta documental, es oportuno señalar que la solicitud de pago es el documento inicial para tramitar el pago de un servicio o compra y es elaborada en la Dirección respectiva y en el caso que nos ocupa fue la Dirección de Servicios y Mantenimiento la que elaboró el documento antes mencionado y le correspondía verificar los soportes del servicio y que cumpliera con los requerimientos establecidos, según las Normas Específicas señaladas en el capítulo V, uno de los soportes necesarios es el informe descriptivo del trabajo realizado avalado por los supervisores y su jefe inmediato, al igual que por el jefe de la Dirección al cual estuviera adscrito. Si observamos la solicitud de pago de servicios N° 201100118 de fecha 24/03/2011 (Folio 7) la misma fue avalada por el ciudadano Juan Carlos Benítez, sin tomar en cuenta los soportes documentales entre los cuales tenemos el oficio DSM-UT-159/10 de fecha 21 de Noviembre de 2010, referente al informe ruta horario especial Asociación Cooperativa Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. donde señalan que el servicio fue prestado en el lapso comprendido entre el 08/11/2010 al 12/11/2010, por dicha empresa sin ningún inconveniente. Por lo tanto, no se podía incluir en la contratación el periodo comprendido entre el 27-10-2010 al 07/11/2010 por que tenían conocimiento que este fue prestado por otra empresa.

Otro de los aspectos, que alegó la abogada asistente del interesado legítimo es lo siguiente: "En segundo lugar quiero impugnar el Informe de Resultados, porque veo que lo están tomando como un medio de prueba y esto no constituye un medio de prueba, estas son unas conclusiones emitidas por un Departamento que se limitó a valorar algunas pruebas, pero no lo hizo, a nuestro juicio no lo hizo conforme a las normas de la sana crítica y suplió excepciones, no se atuvo a lo probado, a lo legado y probado en Auto, eso es un artículo que es de orden público, debe ser de manera vinculante, debe ser tomado por el juzgador y él de ésta manera lo obvió, ese es el artículo 12; así mismo consideramos que las declaraciones y los testigos se hicieron de una manera incorrecta, no se le permitió a

mi representado el control de la prueba, cuando fueron tomadas ya el expediente había sido, ya estaba conformado el expediente cuando él se enteró que las declaraciones de los testigos se habían hecho y todas habían sido preguntas prefabricadas, que se habían elaborado con la intención de imputarle responsabilidad a mi representado, a nuestro juicio, allí debieron haberse tomado las declaraciones de ellos haber previamente notificado a mi representado para nosotros poder ejercer el derecho a replica y el control de la prueba, al no haber sido así Ustedes deberían desechar esta prueba y no darle valor probatorio, las declaraciones de los testigos también estaban algunas encaminadas a ratificar documentales como son los informes de ruta y informe de conformación de servicios emitidas por el Señor Fidel Castro, Hernández y el Señor Julio Campero, entonces esas documentales también deberían de ser desechadas, por cuanto esas testimoniales no se hicieron de la manera correcta, no fueron evacuadas de manera correcta y vulnerando el derecho a la defensa, este en un principio de orden público contenido en el artículo 26 en nuestra Carta Magna..."

Al respecto, es oportuno aclarar que no se esta tomando el informe de resultado como un medio de prueba ya que al ser remitido el expediente al Departamento de Determinación de Responsabilidad se valora esté y el expediente respectivo, para decidir si se archivan las actuaciones o se da inicio al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. En cuanto a las declaraciones de los testigos alega la abogada que se efectuaron de manera incorrecta debido a que su representado no tuvo el control de la prueba, sin embargo, para el momento de efectuarlas, el procedimiento que se estaba llevando a cabo era el de potestad investigativa y de acuerdo al artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en esta fase se puede tomar declaración a cualquier persona que se necesite que la rinda para lo cual debe notificarse. Es oportuno señalar que las investigaciones son de carácter reservado y su representado durante la etapa de potestad investigativa no era interesado legítimo ya que no había sido notificado de acuerdo al artículo 79 de la Ley ejusdem. Por lo tanto no podía estar presente en las declaraciones efectuadas por los testigos.

En tal sentido, habiéndose evacuado las pruebas indicadas por el interesado en su oportunidad legal, oídos los alegatos de la defensa; y por cuanto el ciudadano Juan Carlos Benítez y su apoderada legal Andrea Fernanda Acuña no lograron desvirtuar los hechos generadores de responsabilidad administrativa que le fueron imputados en el auto de apertura, así como tampoco desvirtuó su vinculación con la comisión de los mismos, queda configurada la irregularidad en cuanto al pago por servicios no prestados a la empresa Asociación Cooperativa de transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L. En vista que de acuerdo a los soportes documentarios solo correspondía cancelar a esta empresa, desde el 08-11-2010 hasta el 12-11-2010. Por lo tanto, se le debe declarar su responsabilidad administrativa y así se decide.

III DISPOSITIVA

En merito de los razonamientos precedentemente expuestos, quien suscribe, *Jesús S. Noriega L.* Director (E) de la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, designado por el Consejo Universitario según resolución CD/CU-04-005 de fecha 18-06-2013, en ejercicio de la atribución conferida por lo establecido en los artículos 93, 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y artículo 19 numerales 4, 5 y 6 del Reglamento de la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, procedo a emitir los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Se declara, en atención al supuesto generador de responsabilidad administrativa tipificado en el artículo 91, numerales 7, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la responsabilidad administrativa del ciudadano *Juan Carlos Benítez*, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad signada V-10.031.965, domiciliado en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, en su condición de Director de Mantenimiento y Servicios, al no haber desvirtuado con su defensa, los elementos probatorios y los hechos indicados durante la sustanciación del presente procedimiento, en base a los cuales fue imputado mediante el auto de apertura de fecha 21 de Mayo de 2013, cursante a los folios 96 al 101, ambos inclusive, de este expediente, identificado con el N° DAUNEG-DR-01/2013; hechos éstos que se resumen en lo siguiente:

El ciudadano *Juan Carlos Benítez*, en su desempeño como Director de Mantenimiento y Servicios, fue el funcionario quien autorizó la solicitud de pago de servicios N° 201100118 de fecha 24/03/2011, mediante la cual se canceló a la empresa *Asociación Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples Manuel Giar, R.L.*, el traslado del personal de Servicios Generales, Biblioteca y Chóferes de la sede Atlántico, durante los días 27/10/2010 hasta el 12/11/2010, sin tomar en cuenta los soportes documentales del pago entre los cuales se encuentran las comunicaciones emitidas por los supervisores de transporte y servicios generales avalando el servicio prestado. Los hechos señalados precedentemente resultan contrarios a la legalidad; y muy concretamente constituyen violaciones de lo establecido en:

➤ El Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente; publicado en la Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, que señala en el numeral 4.7.1., lo siguiente:

"4.7.- Normas Básicas de Control Interno Relativas al Ciclo de pagos de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente.

4.7.1.- Ordenación de Pagos Contra el Tesoro.

En la administración central, ningún pago podrá ser ordenado con cargo al tesoro sino para pagar obligaciones válidamente contraídas, salvo los avances o anticipos que autorice el Ejecutivo Nacional de conformidad con lo establecido en el respectivo Reglamento.

La emisión de las órdenes de pago directas se sustentará en los documentos que comprueben la sinceridad y la legalidad del pago efectuado.

Cuando nos referimos a entes descentralizados funcionalmente estos no ordenan pagos contra el tesoro, solo pagan por intermedio de la unidad de Finanzas o tesorería del ente".

En consecuencia, el ciudadano *Juan Carlos Benítez*, en su condición de Director de Mantenimiento y Servicios de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, según Resolución Rectoral N° 179-2008 de fecha 20/10/2008, realizó la Solicitud de Pago por el servicio de transporte, lo cual da origen al proceso de pago a un proveedor, dicha solicitud fue realizada sin tomar en cuenta todos los soportes documentales anexos, sólo consideró lo señalado en la resolución del Consejo Universitario N° CU-O-01-034 de fecha 17/01/2011. Dicha resolución fue emanada en fecha posterior a la prestación del servicio y la misma tiene como soporte el punto de cuenta realizado por la Dirección de Servicios y Mantenimiento avalado por el funcionario antes mencionado.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por remisión del artículo 105 *et usdem*, que trata sobre las multas que han de ser impuestas como

consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa; quien suscribe, en concatenación con los artículos 107, 108 y 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, habiendo considerado y compensado el mérito de las circunstancias agravantes y atenuantes que concurrieron en el caso concreto, que a saber son: la agravante contenida en el numeral 2 del artículo 107 citado, referida a la condición de funcionario público del interesado, lo que se ve compensado mediante la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1 del artículo 108 citado, referida a no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley.

En este orden de ideas se acuerda imponer multa al ciudadano *Juan Carlos Benítez*, titular de la cédula de identidad signada V-10.031.965, graduada dicha multa en la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTE CENTIMOS (Bs. 33.094,20)** equivalentes a **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS (435,45 U.T)**, tomando como base de cálculo la Unidad Tributaria vigente para el año 2011, momento en que se materializaron los hechos ocurridos durante el período fiscal de 2011. La unidad tributaria a aplicar es la establecida en Resolución publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.623 de fecha 25/02/2011, que establecía el valor de la U.T en Bs. 76,00. Y así se declara.

La multa precedentemente impuesta se aplicará y formalizará ante el órgano competente del Ministerio de Finanzas para la emisión de las planillas de liquidación del pago de la misma, una vez que el auto decisorio quede firme en sede administrativa.

TERCERO: Informe al ciudadano *Juan Carlos Benítez*, antes identificado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, podrá interponer, en forma individual, contra la presente declaratoria de responsabilidad, el correspondiente Recurso de Reconsideración ante quien suscribe, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto decisorio.

CUARTO: Remitir la presente decisión a la Contraloría General de la República, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

QUINTO: Se deja constancia que la audiencia pública llevada a cabo el día 23 de julio de 2013, fue reproducida en video, constante de un (1) DVD, que se encuentran en los archivos de la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.

Notifíquese a los interesados de la presente decisión y publíquese.

CUMPLASE.


Licdo. Jesús S. Noriega L.
Auditor Interno (E).

Designado por el Consejo Universitario según Resolución
CD/CU-04-005 de fecha 18-06-2013

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Guayana, 27 de noviembre de 2013

**AUTO POR EL CUAL SE DECLARA FIRME LA DECISION DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Vencido como está el lapso para interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, contra la decisión dictada por este órgano de control fiscal en fecha 14 de octubre de 2013, mediante la cual se declaro responsable en lo administrativo al ciudadano *Juan Carlos Benítez*, titular de la cédula de identidad N° 10.031.965, quien fue notificado en fecha 24 de octubre de 2013, se hace constar que el citado recurso no fue interpuesto quedando en consecuencia firme dicho acto administrativo respecto al mencionado ciudadano.


DIRECCIÓN DE
AUDITORÍA INTERNA
DE GUAYANA

Licdo. Jesús S. Noriega L.
Director (E) de Auditoría Interna

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 132 CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena Ocupación Temporal del Inmueble denominado **ARZOBISPO SILVA**, ubicado en la Avenida las Américas, intersección enlace Cruz Verde, pasos abajo de Residencias El Parque, estado Mérida; con los siguientes linderos: **Norte:** Conjunto Residencial El Parque y Escuela Básica; **Sur:** Enlace Cruz Verde; **Este:** Enlace Cruz Verde y lote de terreno; **Oeste:** Avenida Las Américas; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) son:

POLIGONAL ARZOBISPO SILVA COORDENADAS UTM, DATUM REGVEN, HUSO 19		
PTO	ESTE	NORTE
1	263.190,68	950.915,02
2	263.216,26	950.888,20
3	263.209,63	950.884,01
4	263.219,12	950.871,13
5	263.235,92	950.884,48
6	263.233,54	950.887,72
7	263.245,66	950.896,51
8	263.266,53	950.872,01
9	263.244,20	950.865,31
10	263.241,72	950.861,13
11	263.237,17	950.847,63
12	263.219,84	950.845,47
13	263.185,55	950.841,15
14	263.176,39	950.844,20
15	263.169,11	950.846,44
16	263.151,77	950.851,11
17	263.145,71	950.855,25
18	263.142,77	950.859,99
19	263.140,54	950.864,69
20	263.138,69	950.871,74
21	263.140,79	950.875,97
22	263.143,84	950.879,00
1	263.190,68	950.915,02

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑAÑOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 133 CARACAS, 26 NOVIEMBRE DE 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Único. Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

00001 Oficina de Administración y Servicios

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadano **JUVENCIO ANTONIO HERRERA PACHECO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.114.603, Director General de la Oficina de Administración y Servicios.

Funcionaria responsable del Servicio Desconcentrado, ciudadana **ANA MARINA RODRÍGUEZ MONTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.188.936, Superintendente Nacional de Arrendamiento de Vivienda.

Unidades Ejecutoras Locales

- 00001 Oficina de Administración y Servicios
- 00002 Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización
- 00003 Oficina de Recursos Humanos
- 00004 Despacho del Ministro
- 00005 Consultoría Jurídica
- 00006 Auditoría Interna
- 00007 Oficina de Tecnología y Sistemas de Información
- 00008 Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales
- 00009 Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
- 00010 Despacho del Viceministro de Articulación y Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat (SNVH)
- 00011 Despacho del Viceministro de Planificación y Políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat (SNVH)

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑAÑOZA
Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO, CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 134 CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN


En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO. Designar como responsables de los Proyectos, Acciones Centralizadas, Metas y Objetivos, que conforman la estructura presupuestaria del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat durante el ejercicio fiscal 2014, a los funcionarios (as) que a continuación se señalan:

Acción Centralizada/ Proyecto	Denominación / Despacho	Responsable	C.I. No.	Cargo
620001000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras Oficina de Recursos Humanos	Inmer Eliú Ruiz Rodríguez	6.134.278	Director General
620002000	Gestión Administrativa Oficina de Administración y Servicios	Juvencio Antonio Herrera Pacheco	5.114.603	Director General
620003000	Previsión y Protección Social Oficina de Recursos Humanos	Inmer Eliú Ruiz Rodríguez	6.134.278	Director General
620007000	Protección y Atención Integral a las Familias y Personas en los Refugios en caso de Emergencias o Desastres Oficina de Administración y Servicios	Juvencio Antonio Herrera Pacheco	5.114.603	Director General
620028000	Diseño de los Nuevos Desarrollos Urbanos Habitacionales Enfocados al Concepto de la Ciudad Socialista. Segunda Etapa Despacho del Viceministro de Planificación y Políticas del SNVH	Nelson Alexander Rodríguez González	6.499.755	Viceministro
620031000	Continuación del Proyecto Sistema de Indicadores Estadísticos del Sector Vivienda y Hábitat Despacho del Viceministro de Planificación y Políticas del SNVH	Nelson Alexander Rodríguez González	6.499.755	Viceministro
620033000	Fortalecimiento y Desarrollo del Sistema de Gestión en el Área de Planificación, Presupuesto y Organización del MppVH. II Fase Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización	Luz del Valle Amario Das Dores	3.852.772	Directora General
620034000	Implantación del Proyecto de Seguridad Industrial, Higiene y Ergonomía Oficina de Administración y Servicios	Juvencio Antonio Herrera Pacheco	5.114.603	Director General
629999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización	Luz del Valle Amario Das Dores	3.852.772	Directora General

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑAÑOZA
Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 135 CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena Ocupación Temporal del inmueble ubicado en la Avenida Los Próceres, Sector Pie de Monte, Municipio Libertador del estado Mérida; conformado por una superficie de terreno aproximada de Cuatro Mil Setenta y Tres Metros Cuadrados (4.073 M2), con los siguientes linderos: Norte: Urb. Pie de Monte; Sur: Av. Los Próceres; Este: Calle ciega, acceso a la Urb. Pie de Monte; Oeste: Ferretería; y cuyas coordenadas UTM DATUM REGVEN son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	259.854,79	949.241,71
2	259.867,00	949.224,56
3	259.841,23	949.203,29
4	259.861,87	949.177,79
5	259.857,68	949.169,42
6	259.828,93	949.146,28
7	259.820,51	949.146,18
8	259.811,80	949.156,73
9	259.809,33	949.154,86
10	259.780,50	949.187,48
1	259.854,79	949.241,71

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, a través de la Dirección Ministerial del estado Mérida, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALDO
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 131 CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena Ocupación Temporal del Inmueble denominado **EL COBRE**, ubicado en la Avenida Centenario, al final del Cobre, aproximadamente a 100 metros del terminal del Trolebús, estado Mérida; con un área de extensión de terreno aproximada de (2,759 m²); con los siguientes linderos: Norte: Sector El Cobre y Terminal del Trolebús; Sur: Terrenos de Propiedad Privada y Patios y Talleres del Trolebús; Este: Avenida Centenario; Oeste: Terrenos de Propiedad Privada y Río La Portuguesa; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) son:

POLIGONAL EL COBRE COORDENADAS UTM, DATUM REGVEN, HUSO 19		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	252631,14	944922,48
2	252654,19	944924,49
3	252659,19	944898,15
4	252673,9	944861,86
5	252687,53	944871,8
6	252744,53	944840,82
7	252715,07	944755,76
8	252689,78	944764,34
9	252692,41	944741,57
10	252693,69	944720,68
11	252700,84	944705,31
12	252693,37	944685,45
13	252688,6	944674,2
14	252675,8	944668,17
15	252660,64	944660,2
16	252602,58	944633,58
17	252612,9	944673,38
18	252545,12	944685,45
19	252551,42	944774,14
20	252612,98	944762,62
21	252617,69	944807,04
22	252624,05	944846,03
23	252634,36	944886,87
1	252631,14	944922,48

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 130 CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena Ocupación Temporal del Inmueble ubicado en la Avenida Intercomunal del Valle, calle 3, frente a McDonalds, Municipio Libertador del Distrito Capital; con los siguientes linderos: Norte: Terrenos de Propiedad Privada; Sur: Avenida Intercomunal del Valle; Este: calle 3; Oeste: calle 4; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) son:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	728192,53	1157214,46
2	728198,34	1157209,37
3	728203,8	1157205,74
4	728215,66	1157202,47
5	728227,55	1157203,51
6	728239,99	1157207,7
7	728247,9199	1157205,605
8	728267,8336	1157216,978
9	728273,0714	1157206,525
10	728278,5707	1157209,733
11	728286,0826	1157200,25
12	728299,2589	1157215,398
13	728302,7358	1157214,521
14	728302	1157172,11
15	728300,95	1157163,2
16	728263,02	1157121,87
17	728227,4209	1157146,442
18	728192,19	1157171,26
19	728168,09	1157197,14
20	728183,15	1157212,87
21	728186,32	1157209,67
1	728192,53	1157214,46

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
203° y 154°

Municipio Libertador, 31 de Octubre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA ADELA RODRIGUEZ ABREU IPISA N.: 38354, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -121-A MERCANTIL VII. Derechos pagados: BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco BNS. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: KEYLA KRISTEL DELGADO ZAMBRANO, C.I: V-11.900.998 Abogado Revisor: JOSE DOMINGO FARIÑA YAYA

Registrado Mercantil Óptimo
FDO. Abogado DOUGLAS EMEL WAGNER ORTIZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION PARA EL DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CODECYT,
S.A.
Número de expediente. 46595
DIV

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA

Reunidos el día de hoy 29 de julio de 2013, en la sede principal de la Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, en lo adelante denominada CODECYT, S.A. ubicada en Urbanización la Castellana; Calle Mohedano con 4ta Transversal, Quinta 109, Caracas, Empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según consta en el Decreto N° 9.314 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 05/12/2012, autorizada su creación mediante Decreto No 5.382 de fecha 12/06/2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.703 de fecha 12/06/2007, protocolizados sus estatutos ante la Oficina de Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28/03/2008, quedando anotados bajo el N° 44, Tomo 856-A-VII, cuya última reforma se efectuó por ante el mencionado Registro, en fecha 2/11/2012, bajo el N° 9, Tomo 121-A MERCANTIL VII, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.080 de fecha 28/12/2012 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° G-20009400-6, los ciudadanos MANUEL A. FERNÁNDEZ M, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad No. V-6.873.122, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, según consta del Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.151, de la misma fecha y en consecuencia actuando en su condición de representante de las acciones de la República Bolivariana de Venezuela en CODECYT, S.A., tal y como lo señala la cláusula Décima Segunda del Acta Estatutaria vigente de esta Sociedad Anónima; el ciudadano GUY ALBERTO VERNAEZ HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad No. V-10.170.468 Presidente (E) CODECYT, S.A., carácter que consta de Resolución No. 035 de fecha 1/05/2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012 en concordancia con las DISPOSICIONES

TRANSITORIAS de los estatutos vigentes protocolizados por ante el Registro Mercantil Séptimo en fecha 2 de noviembre de 2012 y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.080 de fecha 28 de diciembre de 2012, y el Comisario Principal de la Empresa ciudadano **MANOLO GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-2.964.268, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C No.6.362, estando representada la totalidad de los accionistas, quedó válidamente constituida la Asamblea de Accionistas Extraordinaria y constituyéndose la misma a la hora y el lugar convenido previa convocatoria, el ciudadano **MANUEL A. FERNÁNDEZ M.** antes identificado y en el carácter supra señalado, expresó que el objeto de la reunión era para tratar el siguiente PUNTO UNICO: Delegación a la Junta Directiva de CODECYT S.A. de la atribución de autorizar al Presidente de esta Empresa, para la realización de actos de disposición desde CIENTO MIL UNA UNIDADES TRIBUTARIAS (100.001 UT) hasta TRESCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (350.000 UT.) Al respecto toma la palabra el ciudadano **GUY ALBERTO VERNAEZ HERNÁNDEZ**, igualmente antes identificado, para señalar que el devenir constante de la Empresa, considerando su objeto y naturaleza jurídica, como Sociedad Anónima y por ende facultada para realizar actos de comercio, vista así mismo, la aprobación de la ejecución de los proyectos de Gran y Pequeña Escala en el Sector Ciencia y Tecnología por parte del ciudadano Comandante Presidente de la República según consta de punto de cuenta No. 040 de fecha 30 de marzo de 2012, e instruida como fue por parte de nuestro ente tutelar que la responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de tales proyectos de sobremarcha y escalamiento fuese asignada a CODECYT S.A., según punto de cuenta No. 008 de fecha 08 de mayo de 2012, lo anterior a la fecha hace impremitible en cumplimiento de los principios rectores de la actividad administrativa como lo son la eficacia y la celeridad, que sea incrementado el monto en unidades tributarias de los actos de disposición que puedan realizar los distintos niveles de autoridad de la Empresa. En tal sentido, a la presente el Presidente de CODECYT S.A., tiene la facultad de realizar actos de disposición hasta por un monto de CIENTO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T.), según delegación contenida en el Punto de Cuenta 002-A de fecha 18 de mayo de 2012, aprobada por el entonces ciudadano Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, Jorge Arreaza en su condición para el momento de representante de las acciones de la República en dicha Empresa, publicada dicha delegación mediante la Providencia Administrativa No. 005-2012 de fecha 17-12-2012, en la Gaceta Oficial No. 40.223 de fecha 07-08-2012, debiendo ser aprobado cualquier monto superior a este, por la Asamblea de accionistas de la Empresa, como suprema autoridad. Al respecto, se sugiere en aras de cumplir los postulados de celeridad y eficacia señalados en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, 48 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, delegar en la Junta Directiva de CODECYT S.A. como máxima autoridad colegiada administrativa de esta Empresa, la facultad de autorizar al Presidente de la misma a realizar actos de disposición que superen las CIENTO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T.) La Asamblea de Accionistas representada por el ciudadano **MANUEL A. FERNANDEZ M.**, ya identificado acuerda aprobar la delegación a la Junta Directiva de CODECYT S.A. conforme lo siguiente: Se delega en la Junta Directiva la siguiente atribución: "Autorizar al Presidente la realización de todos los actos de disposición de la Corporación relacionados con la celebración, suscripción y ejecución, así como rescisión o resolución de toda clase de contratos, convenios, actos o negocios jurídicos, convenios de pago y transacciones judiciales y extrajudiciales, relativos con el giro social de la Sociedad y la Administración de la Empresa a nivel Nacional o Internacional y cualquier otro acto, cuyos montos excedan de la cantidad de CIENTO MIL UNA UNIDADES TRIBUTARIAS (100.001 U.T) hasta TRESCIENTAS CINCUENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (350.000 U.T), en el entendido que los actos de disposición que superen este monto, serán aprobados por la Asamblea de Accionistas". La presente reunión y correspondiente acta se realizan en cumplimiento con lo previsto en el artículo 276 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y artículo 7 del Decreto "NORMAS SOBRE LAS FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES DEL ESTADO Y EL CONTROL DE LOS APORTES PÚBLICOS A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS SIMILARES" de fecha viernes 21 de junio de 1985, publicado en la Gaceta Oficial No. 3.574 Extraordinario. Por último, se autoriza a la ciudadana **KEYLA DELGADO**, titular de la cédula de

identidad No. V- 11.900.998, para que proceda a certificar la presente acta participe a la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. Así mismo, solicito me sean expedidas tres (3) copias certificadas de la misma. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.


MANUEL A. FERNANDEZ M.
 Ministro del Poder popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y Representante de las acciones de la República ante CODECYT S.A.


GUY ALBERTO VERNAEZ HERNANDEZ
 Presidente (E) de CODECYT S.A.


MANOLO GONZÁLEZ
 Comisario Principal de CODECYT S.A.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 22 de noviembre de 2013
 Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1878

LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS FELIPE CÁDIZ**, titular de la cédula de identidad N° 17.473.676, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 25 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 22 de noviembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1879

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **IFJUTH DEL CARMEN MEDINA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 17.439.205, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Municipal Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA MUNICIPAL SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador, cargo vacante, a partir del 25 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de noviembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1904

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **KATERINE JOSEFINA CORONA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 10.331.641, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Sexagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, cargo vacante, a partir del 28 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de noviembre de 2013
Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1899

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JUAN AQUILES LÓPEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 18.344.562, quien se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación, adscrito a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; al cargo de **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 28 de noviembre de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2013
203° y 154°
RESOLUCIÓN N° DdP-2013-009

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **YANNELLY ALEXANDRA RAMÍREZ SANTAMARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.412.582, como Defensora Delegada del estado Miranda, a partir del 21 de noviembre de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES II Número 40.310
Caracas, viernes 6 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo

**Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día**



Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recandos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".